



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

380

0ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°233-2023, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS

(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA

ELSIE GARITA FLORES

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)

Comprobando cuórum (5).

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTES

YADIRA CASTRO HERNANDEZ

FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

PRESENTES

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZALEZ

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA CALDERON CALDERON

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I: CATIANA GUTIERREZ GOMEZ

AUSENTES

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

CONCEJAL SUPLENTE: DAMARIS CAJINA URBINA

ASESORA LEGAL: NOELIA SOLORZANO CEDEÑO

ORACION: JENNY JIMENEZ GONZALEZ

ORDEN DEL DIA

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1. Lectura y aprobación de Actas | 7. Informe del Intendente |
| 2. Audiencia y Atención al público | 8. Mociones |
| 3. Juramentación | 9. Acuerdos |
| 4. Lectura de correspondencia | Cierre de sesión. |
| 5. Asuntos Varios | |



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

381

6. Informe de Comisiones

ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la orden del día.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Franklin Castro Ramírez	602260135	Mi Prensa

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTÍCULO I.

Lectura y Aprobación de Actas. (no hay)

ARTÍCULO II.

Audiencia y atención al público. (no hay)

ARTÍCULO III.

Juramentación. (no hay)

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.1
CMDP-AI-OFICIO:015-03-2023:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

382



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

17 de marzo de 2023
CMDP-AI-OF-015-03-2023

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

ASUNTO: Remisión Informe Especial "Anualidades", CMDP-AI-IE-002-03-2023

Estimado señores:

Para lo correspondiente, adjunto encontrará Informe Especial "Anualidades", CMDP-AI-IE-002-03-2023.

Cordialmente,

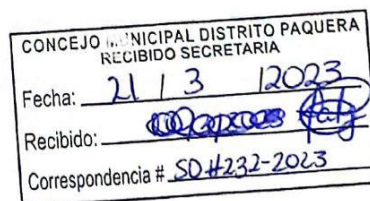
AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA



ci. Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
Sra. Iris Flores López, Encargada Recursos Humanos
Concejo Municipal
Archivo





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

384



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Informe parcial de Recursos Humanos, "A anualidades"
CMDP-AI-IE-002-03-2023

1. ANTECEDENTES

En el estudio de Recursos Humanos que actualmente se desarrolla y, que fue comunicado con oficio CMDP-AI-OF-001-01-2023, se han observado algunas situaciones que hacen necesario emitir un **informe parcial** del mismo, a fin de que la Administración atienda las recomendaciones a la brevedad posible y se subsane, si así corresponde, lo señalado en el presente documento.

Vale agregar que este insumo forma parte del informe final que será presentado próximamente a la Administración.

2. RESULTADOS

En revisión de las planillas con que se cancela los salarios al personal, se observa que los siguientes funcionarios, que se enlistan en el Cuadro 1, no reciben el pago de anualidades como corresponde, a pesar de contar con más de un año de laborar para la institución.

CUADRO 1

Listado de funcionarios que no reciben pago de anualidades
Marzo 2023

NOMBRE DEL EMPLEADO	CLASE DE PUESTO	PUESTO
ULISES MOLINA MONTIEL	OM2B	Operador de Maquinaria
FABIAN BRENES VASQUEZ	OM2B	Operador de Maquinaria
ADONAY GERARDO MIRANDA SALINAS	OM2B	Operador de Maquinaria
JUAN GABRIEL ALVAREZ ROSALES	OM2B	Operador de Maquinaria
JECKSAN UGALDE MARCHENA	OM1A	Peón Municipal
NATALIA ARROYO GARCIA	AM2	Asistente Administrativa
HAZEL PAOLA PERALTA MARTINEZ	AM2	Asistente Administrativa
JORDY CALEB MANZANARES CHACON	OM1	Limpieza

Fuente: Planillas marzo 2023

Lo anterior preocupa a esta Auditoría, por cuanto la institución se expone a demandas laborales que podrían afectar sus finanzas, debido a que el pago de las anualidades es un derecho de los trabajadores que no puede obviar la administración, siendo, además, que su reconocimiento debe hacerse de oficio, no a solicitud de parte.

3. GENERALIDADES

El complemento salarial denominado "**anualidad**", es un reconocimiento otorgado por la administración pública a sus funcionarios, con la finalidad de premiar la experiencia adquirida por éstos, cuando han permanecido en forma continua prestándole sus servicios.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

385



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Básicamente, este incentivo es un premio por la antigüedad del funcionario que ha dedicado su esfuerzo, experiencia y conocimiento adquirido en el transcurso de los años para ponerlo al servicio de un solo patrono, en este caso, del Estado y sus instituciones¹.

A partir de la Ley N° 6835 y, al amparo de la teoría del Estado como patrono único, se favoreció a los servidores públicos, reconociéndoles, para efectos de pago de los aumentos anuales, la antigüedad acumulada o tiempo de servicios prestados en otras instituciones del sector público.

El sobresueldo por anualidad parte de la concepción de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, principio que comúnmente es conocido como teoría del Estado como patrono único, por lo que, independientemente del ente u organismo público específico en el cual desarrolló su actividad productiva el trabajador, el beneficio de anualidad le es reconocido.

El procedimiento para cancelar este complemento salarial se encuentra regulado en el artículo 12, inciso d), de la Ley 2166; que corresponde al reconocimiento de este sobresueldo y su aplicación, sin distingo alguno, a servidores en propiedad o interinos, a efecto del pago de las respectivas anualidades.

Así, se concluye que este beneficio debe ser concedido a todos los "servidores del sector público", con lo que la primera precisión que se realiza es que este beneficio debe ser reconocido a aquellas personas que se encuentran bajo una relación laboral, calificado como servidor público.²

En este orden de ideas, interesa destacar que la Procuraduría General de la República (PGR) ha sostenido que el concepto de sector público debe interpretarse de manera amplia:

"Como puede verse del texto transcrito, el concepto de "Sector Público" viene a integrar, con mayor cobertura, a las instituciones o entidades que conforman al Estado costarricense. De manera que los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de ellas, (bajo una relación contentiva de los tres elementos que la integran como tal, a saber: subordinación jurídica, salarios, y prestación personal del servicio prestado), sea en propiedad o interinos, tienen derecho al reconocimiento del tiempo allí laborado para los efectos de los aumentos anuales, concibiéndose esa retribución económica, como una especie de premio, en el tanto se aprecia la experiencia adquirida a través del tiempo en cualquiera de las instituciones que conforma el Sector Público". (...)

¹ C-242-2005, del 01 de julio de 2005 y C-219-2008, del 25 de junio de 2008, PGR

² Al respecto, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha señalado: "Según el artículo 111 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, servidor público es todo aquél que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura -o nombramiento- con entera independencia el carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva". (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 2006-882 de las diez horas quince minutos del veinte de setiembre del dos mil seis) (...). En igual sentido, es posible ver las resoluciones número 20-2006 de las nueve horas cuarenta minutos del 27 de enero del 2006 y la número 803-2006 de las nueve horas cuarenta minutos del veinticinco de agosto del 2006, ambas de la Sala Segunda).

³ Dictamen C-017-2007 del 29 de enero de 2007, PGR



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

387



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

En resumen, de lo hasta aquí expuesto, se extraen tres supuestos fundamentales, sobre los cuales se basa el derecho a percibir los aumentos anuales o pasos que establece el vigente artículo 5 de la citada Ley de Salarios de la Administración Pública.

En primer lugar, se ha dejado ver que, con dicho reconocimiento, se incentiva la experiencia que adquiere el funcionario o servidor público al prestar los servicios en cualquier institución, ente u órgano que integra a la Administración Pública.

Un segundo aspecto se relaciona al concepto de la antigüedad que, con el paso del tiempo se va forjando para los efectos del pago correspondiente y, tercero, que con la puesta en vigencia del inciso d) del artículo 12 de la Ley en comentario, se fortalece la "Teoría del Estado como patrono único", que ha sido bastante tratada por la Sala Segunda y Sala Constitucional de la Corte Suprema, en varios de sus pronunciamientos.

Expuesto lo anterior, se tiene que la PGR ha señalado que procede el reconocimiento y pago de las anualidades para los funcionarios municipales interinos⁴, al igual que lo dispone la Sala Segunda en lo que interesa:

"(...) Las normas constitucionales sobre el Régimen Municipal, no exceptúan a las corporaciones de cumplir con las obligaciones que impone la legislación ordinaria; la cual, en el caso de la Ley N° 6835, se reitera, no lesiona el grado de descentralización administrativa con que cuenta la demandada; sometida, por ende, a tener que respetar la antigüedad de sus servidores, acumulada dentro y fuera de la misma". (SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. N° 86 de las 16:05 hrs. del 7 de mayo de 1997).

A mayor abundamiento el Criterio C-101-2013, del 17 de junio de 2013, de la PGR, acota que:

"1.- Los funcionarios o empleados que presten servicios al Estado, en cualquier institución del Sector Público, bajo una relación de servicio o de trabajo, tienen derecho al reconocimiento de las anualidades a las que se refieren los artículos 4, 5 y 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

2.- De conformidad con el artículo 602 del Código de Trabajo, los derechos laborales no prescriben mientras se encuentre vigente la relación de servicio establecida entre el servidor y el patrono-Estado, entendiéndose incluido dentro de ese concepto (el de Estado) a todos los órganos y entes que conforman el sector público.

3.- Mientras una persona preste servicios en el sector público, de manera ininterrumpida, puede plantear los reclamos que estime procedentes para el reconocimiento de

⁴ Dictamen C460 del 21 de diciembre de 2007 que dice: "Como puede verse del numeral transcrito, aunado a los artículos 4 y 5 de la misma Ley de Salarios de la Administración Pública, resulta procedente el reconocimiento de la antigüedad acumulada para todos los funcionarios que laboran en cualquiera de las instituciones o entidades que conforman el Sector Público, bajo una relación contentiva de los tres elementos que la integran como tal, a saber: subordinación jurídica, salarios, y prestación personal del trabajo, sea en propiedad o de forma interina; concibiéndose la retribución económica correspondiente, como una especie de premio a la experiencia acumulada, según se indicó en líneas anteriores (...). Cabe señalar que la reforma en mención al utilizar el concepto "Sector Público", le imprime una mayor amplitud al significado de la noción "Estado patrono único", toda vez que dicho concepto es mucho más amplio que el de Administración Pública".



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

389



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

anualidades, sin que dichos reclamos (ni el derecho que se derive de ellos) esté afecto a la prescripción. La prescripción extintiva solo operaría contra los reclamos planteados después de transcurrido un año desde el cese de la relación de empleo, en los términos previstos en el artículo 602 del Código de trabajo y la jurisprudencia que lo informa".

De conformidad con lo expuesto, se debe concluir que, en el caso de las municipalidades, éstas forman parte de lo que se denomina "administración pública", consecuentemente, son parte del llamado "sector público", por lo que su personal -en el tanto constituyen servidores del referido sector-, califican como titulares del beneficio establecido en el inciso d), del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

En ese orden de ideas, esta institución está obligada a reconocer, para efectos de los aumentos anuales, la antigüedad del personal a su servicio, acumulada dentro y fuera de la misma, sin distinguir si se encuentra o no bajo una relación estatutaria, si está en propiedad o es interino, si es funcionario de carrera o de confianza; es decir, basta que la prestación del servicio con el Estado como patrono único, tenga vocación de permanencia y constancia, para que sea tomada en cuenta la antigüedad adquirida en el puesto⁵.

Vale recordar que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, el incentivo de anualidad que se reconoce en las instituciones del sector público de forma porcentual, debe calcularse como un monto nominal fijo para cada escala salarial y permanecer invariable.

Así las cosas, se aplicará el 1,94% del salario base para clases profesionales y, el 2,54% para clases no profesionales sobre el salario base.

Para concluir, se tiene lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el Código Municipal, Ley N° 7794, que advierte sobre los deberes jurídicos y la responsabilidad administrativa que tienen el Concejo Municipal, en su calidad de jerarca, el Alcalde Municipal y los demás funcionarios respecto del sistema de control interno, pues la citada Ley dispone:

"Artículo 12. – Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo./ b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades./ c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan./ d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley (...)" (El resaltado es propio)

Aunado a lo anterior, téngase presente que, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley General de Administración Pública, el superior responderá también

⁵ DAGJ-1687-2008, del 16 de diciembre de 2008, CGR



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

390

3



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave, es decir, el jerarca administrativo tiene la responsabilidad de vigilar que las actuaciones de sus subalternos se ajusten a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, corresponde al Intendente Municipal atender, en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, las recomendaciones que emita la Auditoría Interna, en razón del cumplimiento de sus competencias, so pena de incurrir en responsabilidad.

Por no anteriormente expuesto, esta Auditoría Interna recomienda:

4. RECOMENDACIONES

AL INTENDENTE MUNICIPAL

- 4.1 Girar instrucciones para que, de inmediato, el Contador Municipal, en coordinación con la persona que colabora en Recursos Humanos, elabore un informe en que se plasme lo que realmente corresponde reconocer, por concepto de anualidades, a los funcionarios que tienen más de un año de laborar para el Estado (dentro y fuera de esta institución).
- 4.2 Realizar un análisis de los casos a los que no se les reconoció el incentivo de anualidad, para que, con base en ello, si así corresponde, se establezcan las acciones necesarias para efectuar los ajustes pertinentes, apegados al Principio de Legalidad.
- 4.3 Tomar en consideración los alcances de la Ley 9635 en lo relacionado al pago nominal fijo, así como el reconocimiento y pago del incentivo de anualidad.
- 4.4 Solicitar el criterio de la Asesoría Jurídica, para determinar la forma en que se debe reconocer este incentivo a los colaboradores de la institución y, las consecuencias que podría enfrentar la institución por el no reconocimiento y pago del mismo.
- 4.5 Informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 5 días hábiles, las acciones seguidas para atender estas recomendaciones.

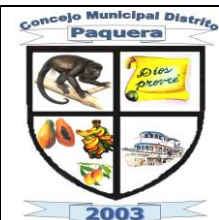
AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarria
Gioconda Oviedo Chavarria
AUDITORA INTERNA



ci. Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
Sra. Iris Flores López, Encargada RRHH
Concejo Municipal
Archivo

5



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

391

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: ¿Don Milton una consulta, a qué se deberá la nota de Doña Gioconda?

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Por lo que pude leer en el análisis no se le están pagando las anualidades.

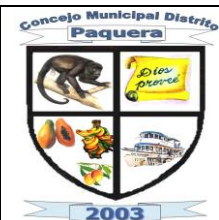
LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS GONZALES CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: ¿Si, pero es una auditoría interna o alguien la solicitó? Tal vez es eso lo que Elsie quiere preguntar.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA COMENTA: Si, si es una auditoría interna, ¿oh fue que alguien la solicitó?

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: No, es una observación, el trabajo de la auditora es hacer un análisis, para que luego en ese análisis se arrojen esas situaciones.

LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZALEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Bueno, buenas tardes, si en efecto este, ese informe ella lo fue consultado y lo fue abordado con nosotros en la oficina, nosotros le explicamos, nosotros ya tenemos las herramientas, también que con la ayuda de otras municipalidades nos ha facilitado herramientas que ya nos ha pasado a funcionarios de la municipalidad, de otra municipalidad ya ella conoce cuales son las herramientas, yo siento que es como un recordatorio de ella como para indicar, bueno eso ya está pendiente porque nos están presionando de alguna forma, yo también tuve la oportunidad de facilitárselos a ella, ella ya me había dado las observaciones, me dijo que bueno que era una situación meramente administrativa entonces sí, la observación que ella nos dio es que tenían que buscar esas herramientas que nos facilitaran a lo que es a la Municipalidad de Paquera pero ya esta en camino para aplicar esa observación posteriormente tenemos una reunión con todos los funcionarios de la municipalidad, hoy también lo aborde con Lanath Chacón (asesora administrativa) para que me ayudara también que lo que estábamos esperando eran las asesoras legales para que también tuviera peso y aporte por parte de la asesoría legal porque también nos preocupaba que hubiera algo que no podíamos hacer pues próximamente también el jueves posiblemente estaría reuniéndome con Lanath, para también analizar esas herramienta que tenemos y contar con el resto de colaboradores.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Quiero hacer una pausa para decirles que conversando con Catiana Gutiérrez (secretaria del concejo) me dijo que ha tenido problemas a la hora de escuchar los audios por la interacción del ruido que hay al hablar uno y después otro sin mantener el orden, entonces por favor cada vez que alguien tenga la palabra y otro quiera hablar por favor levantar su mano y esperar su turno.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

392

LA SEÑORA YADIRA CASTRO HERNANDEZ CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Si buenas tardes, me imagino que también es por la nueva ley del empleo público que ha venido nivelando, para evitar alguna complicación a nivel de administración.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Si, básicamente lo menciona en el Artículo.

LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZALEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL COMENTA: No en cuanto al comentario de Yadira Castro (concejal suplente) eso ya digamos es algo unilateral, una cosa no tiene que ver con la otra, mas bien lo que nos preocupa es lo de la ley de empleo público llegue a variar, ya eso de la evaluación y desempeño ya es un tema distinto.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Aquí hay algo inusual, tiene que ver con la ley d empleo público, una moción me parece...bueno vamos a continuar, hay una nota de doña Marisol Cascante.

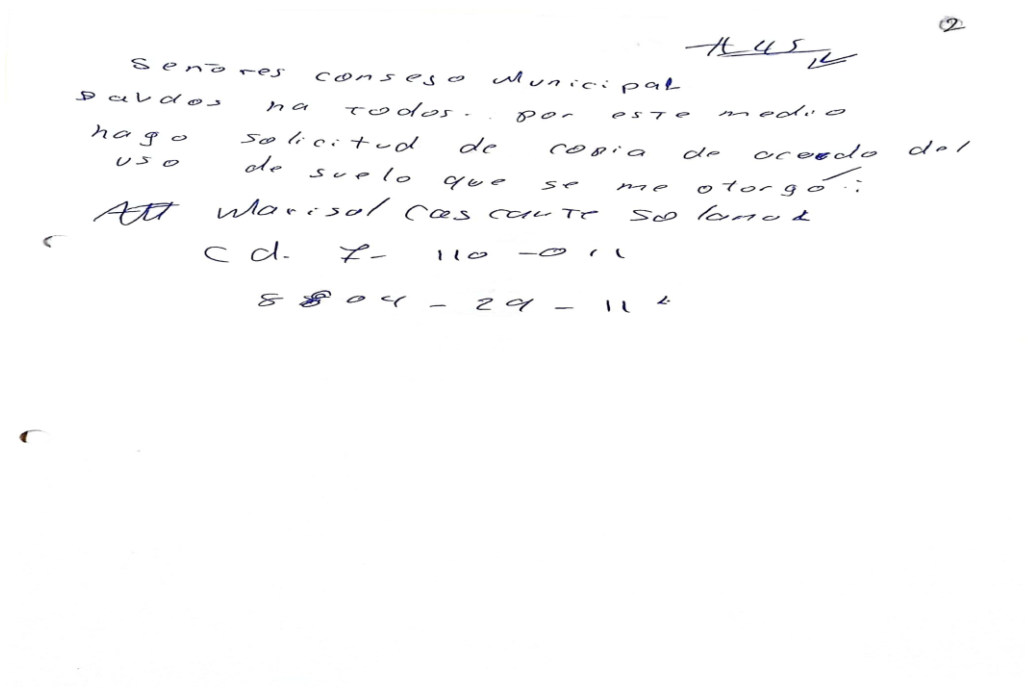
CORRESPONDENCIA 2.
SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

393



ACUERDO 2.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOS SE ACUERDA: Entregar copia a Doña Marisol Cascante de uso de suelo.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se plica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

OFICIO ADEJ 05-2023, SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

394

-2021

Asociación de desarrollo específica para las
Juventudes de Paquera –
ADEJ Paquera



Paquera, el 6 de marzo del 2023

Oficio ADEJ 05-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Paquera

Estimados Señores:

La presente es para saludarles y desearles éxito en sus funciones. Mediante la presente, quiero agradecerles enormemente por cada una de las labores que realizan en nuestra comunidad. Desde nuestra organización sabemos que el compromiso y apoyo entre instituciones hacen que la comunidad crezca.

La ADEJ, a través de su Comité Tutelar (órgano adscrito a la Asociación de Desarrollo) tiene la función de colaborar en atención de la materia relativa a las personas menores de edad, así como de velar en la comunidad por los derechos y garantías de esta población. Por ello, el Comité ha creado un plan de trabajo enfocado en la ejecución de iniciativas enfocadas en la promoción de la participación de las personas jóvenes en el movimiento comunal.

Sin embargo, para llevar a cabo muchas de las iniciativas propuestas en el Plan de Trabajo es necesario contar con recursos que aún no tenemos.

De conformidad al acuerdo 5 del artículo 8 de la sesión 12-2023 del 19 de febrero del 2023, se acordó solicitar al Concejo Municipal de Paquera el apoyo económico para la compra de equipo de audio y video, específicamente computadora, parlante, micrófono y proyector, para realizar diferentes actividades en favor de los niños y adolescentes del distrito.

ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PARA LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE PAQUERA
Cedula jurídica 3-002-852113 email: asociacionadejpaquera@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

395

Asociación de desarrollo específica para las Juventudes de Paquera – ADEJ Paquera



Cabe resaltar que el Comité Tutelar de la Asociación es parte del Subsistema Local de Protección a la Niñez y Adolescencia Peninsular, liderada por el PANI. Las instituciones miembros del Subsistema trabajarán en conjunto para realizar las diferentes iniciativas que se adjuntan en la agenda de actividades aprobadas por el Subsistema interinstitucional.

Sin mas por el momento, y agradeciendo de antemano toda colaboración, se despide de ustedes,

MSc. Dennis Molina Pérez

Cedula 6025005594

Presidente ADEJ PAQUERA

Para notificaciones: asociacionadejpaquera@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

396

ACUERDO 3.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOS SE ACUERDA LO SIGUIENTE: Debido a la necesidad que en este caso se esta comprobando en el oficio ADEJ 05-2023, se hagan las acciones pertinentes para que se les pueda ayudar de alguna forma en el proceso.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se plica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

OFICIO-IMP-171-2023: VIGILANCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

397

Vigilancia.

4



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

se dispensa trámite com. sin

Paquera, 20 de marzo del 2023
OFICIO-IMP-171-2023

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez les presento Recomendación de Adjudicación OFICIO-VMP-010-2023 suscrito por la señora Jenny Jiménez González Viceintendente Municipal, correspondiente a la Contratación Directa N°2023LD-000003-0040500006, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA para su conocimiento y acuerdo correspondiente.

Agradeciendo su atención, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARÍA	
Fecha:	21 / 3 / 2023
Recibido:	[Firma]
Correspondencia #	SO# 233-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

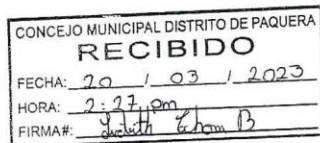
398



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
VICEINTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 17 de Marzo 2023
OFICIO-VMP-010-2023

Señora
Iris Flores López
DEPARTAMENTO PROVEEDURIA
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
S. O.



Asunto: CRITERIO TECNICO TRAMITE CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES # 2023LD-000003-0040500006

Estimada señora:

Ante la solicitud de análisis técnico de ofertas en proceso de contratación para "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES" para el CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA", permito referirme a lo siguiente:

REQUISITOS ADMISIBLES	GERARDO DE JESUS MADRIGAL SEQUEIRA	SEGURITOTAL MJ SOCIEDAD ANONIMA	Seguridad ALFA S.A. en consorcio con Seguridad TANGO S.A.
Curriculum personal	X	X	X
Experiencia 3 años	X	X	X
Inclusión oferta feriados	X	X	X
Permiso portación arma y seguridad	X	X	X
Oferta mensual y desglosada	X	X	X
Inventario de armamento	X	X	
Arma de fuego	X	X	X
Seis cámaras	X	X	
Herramienta de registro control de Seguridad	X	X	X
Pago obligaciones CCSS	X	X	X
Pago situación tributaria	X	X	X
Pago póliza riesgo de trabajo	X	X	X
TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	X	X	X



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

399

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

VICEINTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

Las empresas que participan cuentan con los requisitos técnicos de admisibilidad que se solicitan en el cartel, sin embargo, se recomienda adjudicación del servicio para el proveedor **Gerardo de Jesús Madrigal Sequeira**, ya que se ajusta al presupuesto destinado para esta contratación de servicios.

Atentamente,

JENNY JIMENEZ Firmado digitalmente
por JENNY JIMENEZ
GONZALEZ GONZALEZ (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2023.03.17
11:43:23 -06'00'
Licda. Jenny Jiménez González
Viceintendente Municipal

Cc. *Intendente Municipal*
Archivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

400

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA ANALISIS DE OFERTAS

2023LD-002 - SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES DEL CMDP

	REQUISITOS LEGALES	OFERTA # 1 GERARDO DE JESUS MADRIGAL SEQUEIRA	OFERTA # 2 SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANONIMA	OFERTA # 3 SEGURIDAD TANGO SOCIEDAD ANONIMA
	C.C.S.S	Cumple	Cumple	Cumple
	FODESAF	Cumple	Cumple	Cumple
	INSCRIPCION Y SITUACION TRIBUTARIA	Cumple	Cumple	Cumple
	DECLARACION LCA-Art. 28	Cumple	Cumple	Cumple
	POLIZA DEL INS RIESGOS DEL TRABAJO	Cumple	Cumple	Cumple
	CERTIFICACION DEL MIEC INCORPORACION COMO PYME	Cumple	Cumple	No aporta
PORCENTAJE	PARAMETROS DE EVALUACION	OFERTA # 1 GERARDO DE JESUS MADRIGAL SEQUEIRA	OFERTA # 2 SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANONIMA	OFERTA # 3 SEGURIDAD TANGO SOCIEDAD ANONIMA
	PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL	Q1.070.000.00	Q2.494.011.57	Q2.612.622.37
95%	MENOR PRECIO OFERTADO MENSUAL	95%	41%	39%
5%	INSCRIPCION COMO PYMES	5%	5%	0%
100%	TOTAL	100%	46%	39%



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

401

Situación de oferentes - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP_ONI_EXA210.jsp?cartelNo=20230201549&cartelSeq=000&cartelCate=1&saveY=Y

Situación de oferentes

Panela de proceso del estudio preliminar

Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisión será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2023LD-000003-0040500006	Número Identificador	20230201549 - 00 - 1			
Descripción del procedimiento	CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES					
Resumen	♦ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 3 / Oferentes retirados 0 ♦ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0					
No	Nombre del proveedor	C.C. S. S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	GERARDO DE JESUS MADRIGAL SEQUEIRA	Normal (Al día)	No aplica validación	Al día		Continúa para estudio de oferta
2	SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
3	Seguridad ALFA S.A. en consorcio con Seguridad TANGO S.A.	Consultar	Consultar	Consultar		Continúa para estudio de oferta
Observaciones						

Cerrar



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

402



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 07 de marzo del 2023
OFICIO-IMP-128-2023

Decisión inicial para el procedimiento de Contratación de Servicio de Vigilancia y Protección de bienes para el Concejo Municipal del Distrito de Paquera.

Señora
Iris Flores López
Proveedora Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

ASUNTO: JUSTIFICACION PROCESO CONTRATACION

Estimada señora:

Por este medio le saludo, a la vez le solicito que proceda a dar inicio al procedimiento de Contratación de Servicio de Vigilancia y Protección de bienes para el Concejo Municipal del Distrito de Paquera, por un periodo de doce meses, año 2023.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

Se procede a confeccionar esta orden inicial, con la finalidad de cumplir con el Plan Anual Operativo del año 2023 de nuestra Institución y contratar Servicio de Vigilancia y Protección de bienes para el Concejo Municipal del Distrito de Paquera, con el objetivo de mejorar el servicio e interés público que ofrecemos en el Distrito de Paquera, y resguardar los activos de esta Institución, así mismo evaluar posibles amenazas, reducir riesgos, controlar daños y proteger la integridad física de las personas.

Actualmente, esta Institución carece de puesto fijo para nombramiento de dicho personal, por tal motivo, se realiza bajo esta modalidad, previo a la inclusión de contenido presupuestario para la apertura de plaza fija lo cual se planifica para el año 2024.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

403

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de vigilancia para la protección y resguardo de los bienes, instalaciones, equipo de trabajo propiedad de este municipio, según los siguientes objetivos y especificaciones técnicas:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

- El oferente adjudicado tendrá que presentar el currículo de las personas encargadas de su remplazo para su día libre, feriados, vacaciones y cambios de turnos. En caso de sustitución, cada vez que subcontrate personal nuevo por alguna razón, debe comunicar y presentar su currículo a la Administración para contar previamente con la debida autorización del Intendente o Vice-Intendente.
- El oferente debe contar con un mínimo de experiencia en labores de seguridad y vigilancia de tres años certificada.
- El oferente debe incluir en su oferta, el pago o rubro de los feriados de disfrute del personal municipal y los días de semana santa, dos semanas de vacaciones de fin de año donde deben custodiar las Instalaciones Municipales, cumpliendo jornadas que contemplen las 24 horas.

FECHA FERIADOS	DIAS DE DISFRUTE
Semana Santa: Del 03 al 07 Abril	Lunes a Viernes (más sábados y domingos)
Batalla de Rivas: 11 de Abril	Lunes 10 de Abril (Se traslada)
Día Internacional del Trabajo: 1 de Mayo	Lunes 1 de Mayo
Anexión del Partido de Nicoya: 25 de Julio	Lunes 24 de Julio (Se traslada)
Día de la Virgen de los Ángeles: 02 de Agosto	Miércoles 2 de Agosto
Día de la madre: 15 de Agosto	Lunes 14 de Agosto
Día de la Independencia: 15 de Setiembre	Viernes 15 de Setiembre
Día Abolición del Ejército: 01 de Diciembre	Viernes 1 de Diciembre
Día de Navidad: 25 de Diciembre	Lunes 25 de Diciembre
Cierre por Fin y principio 2023-2024	Las oficinas permanecen cerradas durante las últimas 2 semanas del mes de diciembre (sujeto a la directrices del gobierno central).
Más todos los Sábados y Domingos (jornada de 24 horas)	

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

404

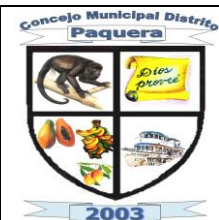
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

- d) El oferente debe presentar la certificación del permiso para portación de armas y laborar en seguridad privada al día; tanto para el como los de los oficiales que subcontrate.
- e) El oferente deberá cotizar el monto del precio de la oferta de forma mensual, detallado en números y letras.
- f) El oferente debe presentar inventario de armamento y equipo de seguridad con que cuenta en el momento de ofertar que pueda ser de utilidad para dar un mejor servicio de seguridad y vigilancia. En relación a las armas deben estar inscritas a nombre de su empresa con todos los permisos al día que exige la ley.
- g) El adjudicatario debe contar al menos con un arma de fuego en óptimas condiciones a nombre de su empresa con un calibre mínimo de 9 milímetros, por lo que debe aportar junto con la oferta Certificación extendida por el Departamento Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, donde conste que las armas de fuego que posee están debidamente inscritas.
- h) También dentro del equipo de Seguridad **deben contar, con al menos seis cámaras en buenas condiciones y óptima resolución** e instalarlas en el edificio Municipal para cumplir a cabalidad con su rol de trabajo, como parte de su servicio y monitoreo constante para abarcar todo el perímetro necesario y custodiar mejor los bienes municipales y colocarlas en los sitios más vulnerables de hurto.
- i) Deberá ofrecer también una herramienta de aplicación para que su personal de seguridad marque o registre cada 3 horas el rol de vigilancia en al menos 10 puntos de mayor vulnerabilidad dentro del edificio Municipal y presentar reporte cada vez que la Intendencia o Vice intendencia lo solicite.
- j) El oferente deberá encontrarse al día en el pago de obligaciones de la CCSS.
- k) El oferente deberá estar al día con las obligaciones que compete a su situación tributaria.
- l) El oferente deberá portar póliza riesgo de trabajo vigente.
- m) **El oferente deberá cumplir con todos los requisitos de Admisibilidad detallados anteriormente, de lo contrario su oferta se declarará inadmisibile.**

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O CONTRATISTA:

Una vez en firme el acto de adjudicación, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Suscribir ante el Instituto Nacional de Seguros la correspondiente póliza de riesgos del trabajo y una póliza de responsabilidad civil.
- b) El adjudicatario debe asumir las cargas sociales y obligaciones patronales de los



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

405

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

- oficiales que le colaboren en el servicio de vigilancia.
- c) El adjudicatario como parte de su equipo de seguridad, debe contemplar al menos seis cámaras en buenas condiciones y óptima resolución e instalarlas en el edificio Municipal para cumplir a cabalidad con su rol de trabajo, como parte de su servicio y monitoreo constante para abarcar todo el perímetro necesario y custodiar mejor los bienes municipales y colocarlas en los sitios más vulnerables de hurto.
 - d) El agente de seguridad debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonar el área de trabajo hasta haber terminado su jornada.
 - e) Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, con rectitud y respeto hacia el público y trabajadores del Concejo, actuar responsablemente y con espíritu de servicio, y evitar intervenciones arbitrarias o discriminatorias.
 - f) El agente de seguridad debe guardar secreto respecto de asuntos confidenciales que puedan dañar el honor de las personas y que los hayan conocido en razón de sus funciones. Sólo se debe releva de esta obligación cuando deban cumplir con un deber legal.
 - g) El oficial deberá guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o los asuntos que constituyan secreto de Estado, o cualquier otra información que conozcan en razón de su trabajo y no debe revelarse a no ser que se cuenta con la debida autorización del Intendente o la Viceintendente.
 - h) deberán denunciar todo delito de acción pública que conozcan y no cometer ningún acto de corrupción ni tolerarlo en su presencia.
 - i) El Concejo Municipal de Distrito de Paquera, tendrá un órgano fiscalizador o una persona a cargo de que vigile que el contratista cumpla con sus labores.
 - j) El agente de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio, no deben provenir de otro centro de trabajo para evitar riesgos de fatiga o cansancio.
 - k) El contratista será responsable de cualquier pérdida de activos custodiado en el área vigilada. En caso de pérdida deberá el contratista reponer dicho activo.
 - l) El oficial de seguridad deberá de mantener una bitácora donde se apunte acontecimientos o hechos ocurridos en su jornada de trabajo. Y este documento debe ser una herramienta confiable y confidencial y no debe revelarse a no ser que cumpla con un mandato legal o se cuente con la autorización del Intendente.
 - m) Prohibido retirarse del puesto de trabajo durante su jornada sin que exista autorización.
 - n) No se permite fumar durante la jornada de trabajo, ni presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo cualquier otra condición inadecuada. Asimismo, está prohibido ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que perturbe su estado físico y emocional.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

406

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

- n) Presentar informe mensual de sus labores, y lo anotado en la bitácora o copia de la misma.
- o) Brindar vigilancia en toda el área del edificio del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.
- p) Brindar la protección de los bienes y activos del edificio del Concejo Municipal de Distrito de Paquera durante la jornada de trabajo.
- q) Turnos y horarios: el adjudicatario deberá prestar el servicio en el turno comprendido de las 17:00 pm horas hasta las 7:00 am horas de lunes a viernes. Y sábado y domingos las 24 horas.
- r) El adjudicatario se sujetará a las disposiciones contempladas en Ley de Contratación de Compras Públicas 9986 y su Reglamento.
- s) La factura comercial que presente el adjudicatario debe ser original y debidamente autorizada por la Administración Tributaria, timbrada o dispensada.
- t) Deberá asignar un correo electrónico y teléfono celular para futuras notificaciones de eventos imprevistos.
- u) El oficial deberá denunciar todo delito de acción pública que atenta contra el orden y las normas legales, no cometer ningún acto de corrupción ni tolerarlo en su presencia y reportar a la vía correspondiente.
- v) Los oficiales que vayan a colaborar en la vigilancia deben contar al día con registro de huellas, examen psicológico para laborar en seguridad y portar arma y las Licencias extendidas por el Ministerio de Seguridad Pública.
- w) El adjudicatario debe contar con una herramienta de aplicación para que su personal de seguridad marque o registre por lo menos, cada 3 horas el rol de vigilancia en al menos 10 puntos de mayor vulnerabilidad dentro del edificio Municipal
- x) El adjudicatario debe presentar reportes de esas marcas, cada vez que la Intendencia o Vice intendencia lo solicite. En caso de discrepancia en la forma de proceder ante determinada situación en el cumplimiento de su labor, prevalecerá siempre la opinión y autoridad del Intendente o Viceintendente.
- y) El oferente debe demostrar que cuenta con al menos 3 años de experiencia.

MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULAS PENALES

1. Cualesquiera de los defectos en materia de retraso de personal en su respectivo puesto, ausencia o abandono de la jornada de un oficial de seguridad, oficiales que no se encuentren en sus respectivos puestos, incumplimiento del contratista del perfil de los agentes de seguridad y otros que en su momento confirme el Concejo Municipal de Distrito de Paquera; serán sancionados con una penalización equivalente al 1% sobre el precio mensual del contrato, por cada falta, durante el mes natural correspondiente.



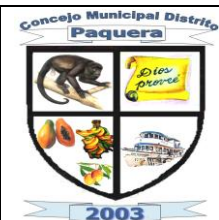
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

407

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

2. Otro tipo de fallas o defectos en el servicio, tales como daños a equipo y material, pérdida de bienes municipales, daños a propiedades de terceros, así como incumplimiento del contratista con las obligaciones indicadas en el presente cartel; serán sancionados con una penalización equivalente al 1% sobre el precio mensual del contrato, por cada falta confirmada por la Intendencia Municipal, durante el mes natural correspondiente. Incluye también este tipo de defecto, la facultad del Concejo Municipal Distrito de Paquera, para suspender definitivamente los servicios del contratista.
3. Serán sancionados con una penalización equivalente al 1% del valor del contrato mensual por cada falta confirmada por la Intendencia Municipal, durante el mes natural correspondiente; por los incumplimientos que se indican a continuación:
 - a) Por falta de uniforme completo total acorde a las normas mínimas de higiene establecidas en este cartel.
 - b) Por la estadía de periódicos, revistas, libros, radios comerciales, equipos para escuchar o grabar música, videos, entrevistas o similares; hornillas y objetos que distraigan su labor de seguridad y vigilancia.
 - c) Falta de respeto de los agentes hacia los funcionarios o usuarios.
 - d) Por incumplimiento del perfil exigido al personal de seguridad y vigilancia.
 - e) Ausencia de la elaboración de actas e informes en los casos de hurtos, robos, pérdida, sustracción y desaparición de los bienes de la Institución.
 - f) Cuando los agentes se distraigan en conversaciones, permitan visitas personales o la estadía de personas ajenas al servicio, en las instalaciones municipales.
 - g) Cuando utilicen bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias prohibidas que distorsionen la calidad del servicio.
 - h) Por falta del libro de actas para novedades y eventualidades, donde se anotan o transcriben los hechos más relevantes del servicio y a falta de llevar los respectivos datos que se deben llevar en el mismo.
 - i) Por la falta de portar el carné del permiso de armas y el carné respectivo extendido por el Ministerio de Seguridad Pública.
 - j) Por la falta de portación de arma por el agente en óptimas condiciones de funcionamiento y con la munición necesaria o por falta de inscripción de la misma en la Dirección respectiva del Ministerio de Seguridad Pública.
 - k) Por carecer los oficiales, o se encuentre en mal estado: de cinturón especial, esposas de sometimiento, porta foco, porta municiones, cartucheras, impermeables cuando lo amerite, linterna especial para su puesto en las áreas donde se indique.
 - l) Atraso en el pago de póliza de riesgos de trabajo que cubre al personal.
 - m) Falta de supervisión por parte de la contratista en diversas jornadas.
 - n) A falta del reporte por escrito de cualquier anomalía que suceda durante la prestación del servicio en un plazo no mayor de veinticuatro horas de ocurrida la situación particular que se constituya en novedad o asunto eventual que afecte el servicio o a la Institución.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

408

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

4. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de rescindir el contrato por los servicios de la empresa contratada, de presentarse ausencias o tardías en forma reiterada durante la ejecución del contrato; por cuanto con ello demuestra que no posee la capacidad para cubrir las exigencias de la Municipalidad. Para tal efecto la Administración realizará el debido proceso. Si persiste el incumplimiento se determinará la Resolución del Contrato conforme al artículo 293 del Reglamento a ley 9986.
5. En cualquiera de los casos la Intendencia Municipal no está obligado a cubrir indemnizaciones a la empresa prestataria del servicio, únicamente aquellos montos por servicios prestados a la fecha de la decisión y que no hayan sido cancelados. La Intendencia dará notificación escrita de la conclusión de los servicios con un mes natural de antelación a la empresa prestataria del servicio. Para tal efecto la Administración realizará el debido proceso.
6. Estas penalizaciones se harán efectivas sobre la facturación, por lo que la Administración estará en facultad de rebajar de la factura que se presente a cobro el monto correspondiente por concepto de las penalizaciones antes señaladas.
7. Si la adjudicataria no iniciase con la prestación del servicio de la presente contratación, el día establecido en el contrato, se aplicará una multa correspondiente al 0,25% sobre el valor total estimado del contrato, por cada día natural de atraso y hasta que se dé con el inicio de la contratación. Esta penalización se hará efectiva sobre la facturación, por lo que la Administración estará en facultad de rebajar de la factura que se presente a cobro, el monto correspondiente por concepto de la penalización señalada.
8. Conforme lo establece la Ley General de Contratación Pública. Los contratistas que, durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación respectivamente de conformidad con lo establecido en el art. 119 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública
9. Cualquier condición no prevista en este cartel se regirá de conformidad con la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley de General Contratación Pública y el Reglamento.
10. Para los efectos de este apartado, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos imputables de la Concejo Municipal de Distrito de Paquera, debidamente demostradas por escrito ante la Unidad Administrativa responsable, dentro del impostergradable plazo de un (01) día hábil posterior a la fecha en que se dio el acto.
11. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de la Intendencia Municipal, a quién le corresponde la fiscalización de esta contratación.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

409

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

12. Las multas se aplicarán directamente a las facturas tramitadas para el pago de los respectivos servicios.
13. Se advierte que, para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que la Administración constituya en mora al adjudicatario, por lo tanto, puede aplicarla siguiendo el debido proceso. El oferente deberá hacer manifestación expresa en su propuesta de que acepta esta condición.
14. El solo hecho de presentar la oferta implica plena aceptación de todas las cláusulas, condiciones e instrucciones indicadas en el cartel, así como de las normas que al efecto establece la Ley General de la Contratación Pública y su Reglamento General.

PRESUPUESTO ESTIMADO:

Para este proceso de contratación se estima un presupuesto total disponible de ₡14.400.000,00 (Catorce millones cuatrocientos mil colones netos), provenientes de las partidas código: 5.02.17.1.04.06, Servicios Generales- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, según certificación de contenido presupuestario emitida por el Contador Municipal Lic. Alonso Alvarado Ledezma.

La forma de pago se realizará de manera mensual, con la presentación y aprobación previa del Informe mensual de labores que deberá ser emitido por el Proveedor del servicio.

PLAZO DE CONTRATO:

El plazo de esta Contratación será de doce meses, según contenido presupuestario disponible para asumir la obligación, prorrogable por tres periodos mas según establece la ley.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL: La Intendencia Municipal del Concejo Municipal de Distrito Paquera, supervisará la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados, mediante la verificación de los servicios recibidos.

ENCARGADO GENERAL: El Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera en conjunto con el Departamento de Proveeduría serán encargados de valorar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO:

Esta contratación no originará relación de empleo público. No existirá ningún vínculo laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA, el adjudicatario y los trabajadores



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

410

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

del proveedor contratado físico o jurídico. El proveedor contratado será responsable por el pago de salarios, cargas sociales, seguros de riesgos de trabajo y demás obligaciones laborales.

EVALUACION DE OFERTAS:

Según artículo 137 del Reglamento de Contratación Administrativa. Las ofertas a evaluar deberán cumplir con los detalles técnicos y requisitos solicitados para esta contratación, por lo que el factor único a evaluar será el precio.

Factor a Calificar:	Ponderación
Precio de la Oferta económica	95%
PYME Local	5%
Total	100%

1. **Precio (95%)** La oferta que cotiza el menor precio se denominará oferta base y recibirá el porcentaje indicado, es decir el 95%, la asignación de puntos al resto de las ofertas se calculará en forma inversamente proporcional utilizando la siguiente formula:

Puntos obtenidos: $\frac{\text{Monto oferta base}}{\text{Monto oferta a evaluar}} \times 95\%$

2. PYMES LOCAL 5%

Certificación PYME LOCAL otorgada por el MEIC	5%
Sin certificación Pyme	0%

En caso de empate entre dos o más oferentes, el criterio de desempate y de conformidad con el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Contratación Públicas se adjudicará a aquella empresa que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este cartel. se aplicará en el siguiente orden:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

411

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

- a) Se asignará una puntuación adicional a las PYME (**Deberán aportar certificación de PYME emitida por el MEIC**) que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el artículo 55 bis RLCA y Ley 8262 según el siguiente detalle:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio o agropecuaria 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

- b) Si persiste el empate se adjudicará al oferente que ofrezca menor precio.
c) Si persiste el empate, se realizará un sorteo público con presencia de los interesados

NOTA: El oferente deberá aportar la certificación del MEIC en el cual se haga constar su condición de PYME

NOTA IMPORTANTE: el monto del precio de la oferta debe ser presentado de forma mensual, detallado en números y letras.

RECISION DEL CONTRATO:

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato, no iniciado o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, o por incumplimiento de las condiciones del Contrato.

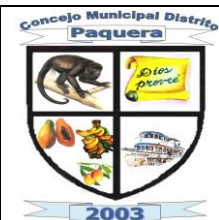
Agradeciendo su atención, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.07
13:47:26 -06'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

412

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Bueno de mi parte hay que enviarlo a comisión.

LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZÁLEZ VICEITENDENTE MUNICIPAL: Bueno si cuenta con tres días, que es un proceso normalmente entonces si lo mandan a comisión tendrían que valorarlo mañana mismo porque todo tiene un proceso y tiene tres días para que quede en firme la adjudicación.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA AÑADE: Jenny para que quede aprobado seria en la próxima sesión no tenemos tres días, verdad.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Es que a como esta ahorita con tres votos sí, si se vota con los votos completos no.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS GONZALES CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Si, en la próxima sesión cuando se ratifique el acta.

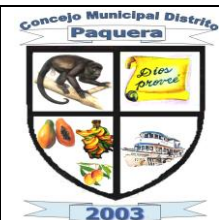
EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO COMENTA: Lo que pasa es que se atrasaría el proceso verdad.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Si porque necesitamos la seguridad.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS GONZALES CONCEJAL SUPLENTE COMENTA: Lo que pase en este caso es que a mi no me queda claro que si viene una recomendación de adjudicación del porque se le está otorgando.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA COMENTA: Si es que ahí tiene que leer Milton Hancock (presidente Municipal) todo el documento.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Si aquí esta, le voy a leer la justificación de la contratación. Se procede a confeccionar esta orden inicial, con la finalidad de cumplir con el Plan Anual Operativo del año 2023 de nuestra institución y contratar Servicio de Vigilancia de bienes para el Concejo Municipal del Distrito de Paquera, con el objetivo de mejorar del servicio e interés publico que ofrecemos en el distrito de paquera, y resguardar los activos de esta institución, así mismo, evaluar posibles amenazas, reducir riesgos, controlar baños y proteger la integridad físicas de las personas. Actualmente, esta institución carece de puesto fijo para nombramiento de dicho personal, por



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

413

tal motivo, se realiza esta modalidad, previo a la inclusión de contenido presupuestario para la apertura de plaza fija lo cual se planifica para el año 2024.

ACUERDO 4.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: aprobar adjudicación OFICIO-VMP-010-2023, a Don Gerardo de Jesús Madrigal Sequeira, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME

Se aplica el artículo 44 y 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Aquí hay, talvez me ayudan porque no le entendí bien, a ok Doña Elisabeth Aubert está solicitando una audiencia para el informe de programa de bandera azul, no se si esto ya lo trajeron aquí a paquera o el informe si paquera obtuvo bandera azul en playa órganos.

DE: Elisabeth Aubert <elisabeth.aubert@hotmail.com>, ENVIADO EL: martes 07 de Marzo del 2023.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

414

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Programar Fecha 5

De: elisabeth aubert <elisabeth.aubert@hotmail.fr>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 11:42
Para: Lideth Angulo Fernández
Asunto: señores concejo municipal de paquera

la presente es para saludarle y a la vez solicitar audiencia para el informe de programa bandera azul playa del distrito att

elisabeth aubert

encargada bandera azul playa
cámara de turismo

I martes .. marzo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 17 / 3 / 2023
Recibido: [Firma]
Correspondencia # 50# 233-2023

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON VICEPRESIDENTA TIENE LA PALABRA:
Obtuvimos 17, 17 playas de paquera obtuvieron la bandera azul, que excelente verdad.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL PROSIGUE: Muy bien, me parece excelente, entonces no se Elsie si me ayuda a hacer la programación.

LA SEÑORA ELSIE GARITA CONSEJAL PROPIETARIA TIENE LA RESPONDE:
Para el martes 28.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL PROSIGUE:
Entonces para el martes 28 en la sala de sesiones seria la sesión ordinaria n°234.

ACUERDO 5.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: En solicitud de audiencia de la Señora Elisabeth Aubert < elisabeth.aubert@hotmail.com ENVIADO EL:07 de Marzo de 2023, se programa audiencia para el día Martes 28 del presente mes en la sesión ordinaria n°234.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

415

Se aplica el artículo 44 y 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACTA DE COMISION DE ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO:
SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DE: EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO N°:952-2022, empresa 3-102-848952 S.R.L. DAVID ALAN
SIMON CORRALES, mayor, soltero, empresario, cedula: 1-1104-094.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

416

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
CORREO ELECT.ZMTPAQUERA@GMAIL.COM
TEL. 2641-00-25-EXT.104

En el camino de la justicia está la vida (Prov. 12-28).



ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DE Expediente Administrativo N°: 952-2022, empresa **3-102-848952 S.R.L. DAVID ALAN SIMON CORRALES, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094.**

FECHA: 21 de Marzo del 2023 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1)-MILTON HANCOCK PORRAS

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

2)-JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

3)-ELSIE GARITA FLORES

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA Elsie Gf

4)-GRICELDA MONTOYA GOMEZ

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

5)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA Carlos Luis R



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

417

DETALLE: Se conoce y aprueba INFORME TECNICO N°: 112-21-03-2023-DPT-ZMT-PAQ, que literalmente dice: "SRES: COMISION ZONA MARITIMA TERRESTRE. CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA. S. D. Estimados Señores: Les remito el presente Informe Técnico a efectos de que sea analizado por Ustedes: **INFORME TECNICO N°: 112-21-03-2023-DPT-ZMT-PAQ. (SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DE** Expediente Administrativo N°: 952-2022, empresa **3-102-848952**

S.R.L. DAVID ALAN SIMON CORRALES, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094).

ANTECEDENTES: I)-Se conoce solicitud de permiso de construcción en Zona Restringida del Sector de Playa Órganos recibida el 20 de Marzo del 2023, de parte del señor: **DAVID ALAN SIMON CORRALES**, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094, con correo electrónico: davidsimon.cr@gmail.com actuando en su condición de apoderado especial, de la compañía: **3-102-848952 S.R.L.**, II)-En su petición el señor David Simón Corrales, a lo que interesa indicó: "...Con el fin de evitar daños a personas o cosas de difícil reparación de estas últimas, se solicita, con fundamento en el principio de necesidad, se autorice la realización de la reparaciones que se detallan a continuación: cambio de techo de doce estructuras, proceder con la pintura total de ellas, reparación gysom interna, reparación del deck/piso externo de los corredores de cada una de esas estructuras, señalo como medio para atender notificaciones la dirección de correo electrónico: davidsimon.cr@gmail.com. Es todo. **DAVID SIMON CORRALES/3-102-848952 S.R.L.**, **RECOMENDACIONES.** Considero que es procedente aprobar con dictamen por esta honorable comisión de ZMT, el presente informe técnico a efectos de que se le otorgue a:

empresa **3-102-848952 S.R.L.** representada por su Gerente el Señor **DAVID ALAN SIMON CORRALES**, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094, vecino de Salitral de Santa Ana, permiso para realizar una serie de reparaciones en las estructura que se identifica como: cambio de techo de doce estructuras, proceder con la pintura total de ellas, reparación gysom interna, reparación del deck/piso externo de los corredores de cada una de esas estructuras, las cuales se encuentran ubicadas en el terreno de la Zona Restringida de Zona Marítima Terrestre del Sector de Playa Órganos de Paquera. Es todo. En espera de haberlos dejado informados. (ADJUNTO EXP. ADM N°: 952-2022 con 39



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

418

folios, a efectos de sea devuelto a este Departamento una vez dictaminado). Atte. Lic. ALBAN UGALDE GARCIA. ENCARGADO DEPTO ZMT. CC. Exp. Adm: 952-2022".

DICTAMEN DE COMISION: Conocido, aprobado y basados en el informe técnico N°: 112-21-03-2023-DPT-ZMT-PAQ, recomendamos al Concejo en Pleno se le otorgue A)- Otorgar a: **DAVID ALAN SIMON CORRALES, mayor, soltero, empresario,** Cedula: 1-1104-094, vecino de Salitral de Santa Anta de San José con correo electrónico: davidsimon.cr@gmail.com actuando en su condición de apoderado especial, de la compañía: **3-102-848952 S.R.L.,** para que pueda su representada: realizar una serie de reparaciones en las estructura que se identifica como: **cambio de techos de doce estructuras, proceder con la pintura total de ellas, reparación gysom interna, reparación del deck/piso externo de los corredores de cada una de esas estructuras,** las cuales se encuentran ubicadas en el terreno de la Zona Restringida de Zona Marítima Terrestre del Sector de Playa Órganos de Paquera, otorgado en permiso de uso temporal por Acuerdo en firme de la Sesión Ordinaria N°: 171-2022. (P-2020-2024), celebrada el 28 de junio del 2022, Artículo 5, Inciso C-Informe de Comisiones.

B)-Notificar a la Administración Activa, para que ordene al Departamento de Ingeniería efectuar la inspección de la construcción a efectos de tasar el monto a pagar por concepto de impuesto de construcción. C)- Notifique el señor David Simon Corrales al medio por el señalado: davidsimon.cr@gmail.com

Aprobado por los miembros presentes

1)-MILTON HANCOCK PORRAS

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

2)-JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO COMISION

FIRMA _____

3)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO COMISION

FIRMA _____

4)-ELSIE GARITA FLORES

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

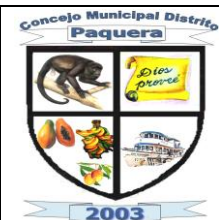
5)-GRICELDA MONTOYA GOMEZ

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA _____

Página 3

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: En este caso es porque talvez como nos dice eventualmente se había iniciado la construcción y los debidos permisos de construcción así una vez dado por entendido por el dueño viene y presenta el protocolo para ser aprobado los permisos, pero da a entender que



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

419

este protocolo será debidamente saldado, pagado, pues tiene que aprobarse un uso de suelo que viene aquí adelante.

Ya siendo votado se procede a hacer el pago del plano y de los permisos.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Buenas tardes Señor Presidente y compañeros, solo para que me quede claro, en base a lo que acaban de explicar, es decir que se estaba construyendo o remodelando en un área que no tiene uso de suelo.

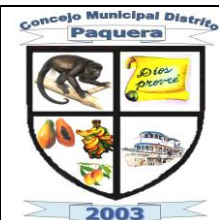
EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: No, si tiene uso de suelo lo que pasa es que en el momento en el que se comenzó a hacer la construcción, no contaba con los permisos de construcción, la gente la veces confunde los usos de suelos con los permisos de construcción y aquí en este caso talvez Don Jacob me apoya con el comentario, un permiso de construcción no tiene que ver con un uso de suelo, primero el uso de suelo y luego el permiso de construcción.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE PROSIGUE: Si, por esa razón es que yo pregunto para aclarar porque habla del uso de suelo y de construcción y entonces esta el uso de suelo para esa remodelación.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Esta el uso de suelo otorgado, la remodelación ocupa un permiso para la construcción.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Señor presidente, talvez para aclararle al compañero Don Francisco y al pueblo de Paquera que también está pendiente en la transmisión, el uso de suelo nosotros lo habíamos otorgado en pro de que en esa área es detrás del manglar de playa órganos, es así, había un uso de suelo que nosotros archivamos y vino un nuevo solicitante que le otorgamos un nuevo permiso de uso de suelos, solamente tenía el permiso de uso de suelos, pero no tenía los tramites como de construcción que tiene que ir a un evalúo de área para poder digamos pasar al proceso de construcción digamos que ahí entra ya en la parte de bienes inmuebles, la evaluación y todo eso verdad, eso era lo que le hacía falta digamos no sabemos porque razón el dueño por decirlo así de la propiedad no había hecho ese trámite, lo que están solicitando ahora.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS GONZALEZ CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Bueno buenas tardes compañeros, y a las personas que nos ven de distintas plataformas, para que nos quede un poquito claro, ese uso de suelo son las cabañitas que están antes de llegar a playa órganos? ¿Bueno ahora el permiso que se esta solicitando es para la remodelación de esas cabañitas?



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

420

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Permiso de construcción.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE PROSIGUE: Ah ok, entonces es algo muy bueno y va a traer provecho para Paquera porque ósea eso puede llegar a desarrollarse y ser una fuente de empleo para algunas personas.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Aquí hay algo importante porque también los usuarios de suelo, los inusuales cometen errores a veces se confunden que se da un permiso de suelo, pero no se esta dando un permiso de construcción y a veces la gente por inercia o desconocimiento construye pensando que se esta dando el permiso de construcción y eso es independiente.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Buenas tardes a todos, compañeros y a todos los que nos escuchan en la plataforma, si no en realidad ahí vi en los pasillos al señor dueño del uso de suelo y el mismo acepto que era culpa de él el atraso, de echo el andaba los papeles, pero andaba en Canadá, pero inmediatamente se puso para que quede claro al compañero también tuvo que pagar una multa como todo ciudadano y como todo infractor en el sentido de la palabra que cometió algo irregular, entonces por ahí era que quería comentar.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Bueno buenas tardes, quiero comentar lo mismo que decía Don Carlos, que ya el señor aparte de eso, ratificó su error, o sea que el tenía ya que haber pagado la multa, tampoco es algo que era borrón y cuenta nueva, si no que él asumió su responsabilidad con el caso.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Si y aquí la importancia para ya cerrar el comentario, la importancia es que la vigilancia en caso por ejemplo de Adolfo que es el encargado del área, es muy importante porque estamos viendo como gente algunos si vienen aquí a dar la cara pero hay un montón mas que no vienen a dar la cara y si este señor tuvo que pagar menos de 2 millones, pero más de un millón, cuánta plata hay entonces abandonada ahí por permisos de suelos que usan y la gente comienza a construir sin los verdaderos permisos de construcción, he aquí la importancia de la administración designe o apoye o le dé fortaleza de inspección no solamente para que la gente no construya.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Si es importante hacerle ver a la población en esta área meramente digamos en la parte de ZMT también en la parte de construcción en la área urbana que también se da, que existe ya un encargado por decirlo así, un inspector de ZMT que está dándole seguimiento a todos estos puntos más bien el llamado es a ese usuario que tiene este municipio que se acerquen



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

421

verdad, que no les estamos atacando ni nada por el estilo sino más bien es buscar como alinear todo eso para que los procesos salgan bien.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE: Como dice una empresa por ahí, aproveche, tenemos un descuento acérquese, podemos ayudarle, algo así.

Muy bien el siguiente oficio dice así:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

422



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA PROCESO DE SERVICIOS CIUDADANOS Y TRIBUTARIOS



Paquera, 20 de marzo del 2023

CMP-AT-003-2023

Señores:
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Asunto: Suspensión del sistema Infinito

Estimado:

Por este medio procedo a saludarles y desearles los mejores éxitos en sus labores diarias. A su vez se procede a informarles que para el día jueves 23 de marzo del 2023, los personeros del IFAM estarán realizando un respaldo de la base de datos actual del sistema de ingresos INFINITO, de 04:00pm a 05:00pm, dejándolo fuera de servicio. Durante el periodo de viernes 24 de marzo del 2023 hasta el miércoles 29 de marzo del 2023, se contara con una suspensión total del sistema de ingresos INFINITO, con el fin de realizar los ajustes, traslado de base de datos y pruebas necesarias para dar paso al nuevo sistema, el cual empezara a operar a partir del jueves 30 de marzo.

Se realizaran las gestiones necesarias para brindarle la información a la población. Cabe mencionar que las operaciones que quedaran fuera de servicio, son las gestionadas directamente en caja.

Agradeciendo de antemano su atención y sin más por el momento, se suscribe.


Lcda. Glenda Vega Prendas
Administración Tributaria

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA	
RECIBIDO	
FECHA:	20 / 3 / 2023
HORA:	3:10
FIRMA#:	

V.B de la Intendencia

Oficio CMP-AT-003-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

423

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Por lo que estoy viendo va a estar fuera de servicio por una hora de 4 a 5 y esto va a pasar el día jueves 23 de marzo, va a ser poco y no va a ser solo en esta municipalidad, va a ser a nivel general, para que lo tomen en cuenta, es a nivel general.

Hay una nota de la Licenciada Noelia Solórzano Cedeño.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

424



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL (CONCEJO)
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



8

Oficio-ALCM- 02-2023

Paquera, 16 de marzo del 2023.
Presidencia Municipal
Concejo Municipal.
Paquera-Puntarenas.

Estimados señores:

La suscrita Licenciada Noelia Solorzano Cedefio, de calidades en autos conocida como asesora legal de este Concejo Municipal me apersono ante ustedes para indicarles que el día Martes 21 de marzo de los corrientes me encuentro convocada para audiencia oral en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José a las tres horas, para audiencia de Conciliación y eventual recepción de prueba, esto bajo el expediente N°00-700220-0433.PA-5. Posteriormente tendré audiencia en el Juzgado de Flagrancia de Puntarenas a las siete horas treinta minutos del 21 de febrero de los corrientes, bajo el número de expediente 23-000108-1109-PE, razón por la cual debo de poner en conocimiento a los Tribunales de Justicia de ambos lugares sobre el choque horario y además indicarle a su autoridad la presente situación.

Por tales razones no podré estar presente físicamente en la sesión ordinaria de este día, sin embargo, no omito manifestar que cualquier consulta que se desee realizar estará conectada posterior a la finalización de dicha audiencia para su correspondiente atención.

Sin más por el momento, se despide de ustedes.

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

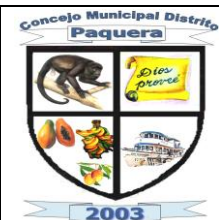
425



LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Una consulta, y no viene a la citatoria del jueves porque yo recuerdo que la Licenciada Lanath digamos cuando tenía algo así mandaba una vez la citación que la hacia el juez diciendo que ella estaba en un juicio, o algo así, si es porque les mandan el citatorio, ¿no lo adjuntó?

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Lo que tengo es la referencia de los dos expedientes, pero no tengo la citación.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Bueno buenas noches Milton, bueno es un poco preocupante digamos esa situación que estamos pasando ahorita porque por ejemplo yo hoy les quiero comentar en mi caso yo me apersoné acá tipo 11:30 de la mañana porque tenía un par de cositas que consultarle a ella y por esa nota me estoy dando cuenta de que ella no se hizo presente y sería bueno digamos a la hora que ella se va a ausentar justifique el porqué, porque eso no es digamos, esa audiencia a ella no se la notificaron hoy, eso tiene un plazo estimado probablemente un mes y sería bueno que ella hubiera adjuntado el comprobante donde se le está notificando para que se presente para nosotros tener un respaldo porque ahorita digamos



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

426

eso está al vacío y es algo que ella está comentando, está manifestando, pero no tiene nada que lo ampare.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA AÑADE: Y bueno nosotros de echo nosotros también creamos un grupo del Concejo y la Asesora que estamos incluidos todos los concejales tanto propietarios como suplentes y si no me equivoco no va incluida la secretaria, pero si la Asesora y todos los demás miembros del Concejo y entonces ahí normalmente nos hubiera dicho yo tal día no voy a poder estar por tal fecha, por tal motivo, pero ni por un lado, ni por el otro.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Quiero dejar bien en claro, con esto no quiero favorecer a nadie tienen todo el derecho mis compañeras de hacer todos los (palabra no entendida), se los permite la ley pero si en la sesión pasada la señora argumento que ella ocupaba el día de hoy para atender unas audiencias en el juzgado, creo que en el juzgado de pensiones, de hecho argumento que ella iba a estar de alguna forma vía remota ahí que si ocupaban consultas que le podían avisar.

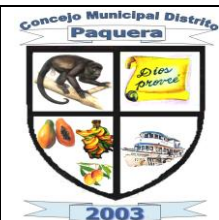
EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO COMENTA: Creo que hay una confusión ahí porque ella saco permiso para el martes pasado que faltaba en la mañana, pero que llegaba en la tarde cualquier consulta que la llamaran.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: A continuación, seguimos con los asuntos varios.

ARTICULO V.

Asuntos varios.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Buenas tardes, no yo quería hablar respecto al tema del candado de la sala de sesiones, o sea sabemos que esto debe permanecer seguro y que esa puerta lo que se le tiene es una cadena con candado, el asunto es que digamos si nosotros tenemos una reunión o queremos reunirnos no tenemos en donde porque la sala de sesiones está cerrada. Hoy la compañera estuvo aquí desde temprano y la sala de sesiones estaba cerrada y no sabemos quién tiene la llave y me gustaría que se tenga una llave como corresponde con la secretaria del concejo no es una llave para que nosotros nos la llevemos, no, es porque está a disposición de todos la sala de sesiones, es algo público, no es solamente de la administración o no es solamente del concejo, pero así a como esta, no se puede utilizar oh si bien es conocido que nosotros todos los martes nos reunimos y estamos aquí, pues que los martes se abra temprano la sala de sesiones o a como llega el misceláneo que llegue y que abra la puerta por las mañanas en todo caso se supone que tiene que limpiar toda la sala todos los días, pero la sala de sesiones hoy era como las 12 talvez Lidianeth?



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

427

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE RESPONDE: Eh, vamos a ver por acá yo envié un mensaje, a la 1:00 de la tarde casi y todavía estaba cerrada.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Voy a comentar algo, en algún momento sacamos un acuerdo municipal presentado por su servidor, no solamente lo de esa puerta, esa puerta debería servirle la cerradura, no tener una cadena #1 y #2 también habíamos sugerido que todas las puertas de los colaboradores de la municipalidad se hicieran en vidrio para que la persona tenga visión tanto de adentro para afuera como de afuera para adentro, igual aquí se encierra nuestra secretaria municipal y pues no hay visibilidad de ella para afuera ni los demás hacia adentro, ya eso es un acuerdo formalmente tomado por este consejo y se le había solicitado a la administración que se retomara junto con eso, de momento lo que yo sugiero es que tomemos un acuerdo municipal para que se le haga una nota a la administración en base a lo que Doña Elsie comento, que se le suba a Ulises por escrito, díganme el horario, yo sugiero que el martes este abierto todo el día.

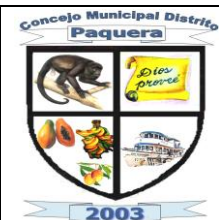
LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Disculpe, para mí tiene que estar abierto todos los días desde que se abre la municipalidad hasta que se cierre la municipalidad, que estas puertas estén abiertas.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Es muy posible que cumpla ese parámetro porque no solamente se utiliza cuando se reúne el concejo.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON VICEPRESIDENTA MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Yo quería hacer un comentario acerca de que están pidiendo, bueno creo que fue Don Francisco está pidiendo horas extras para que la secretaria se quede.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA RESPONDE: Vamos a terminar el tema y luego seguimos con eso.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Lo que quería argumentar señor presidente es que si la memoria mía no me falla estaría seguro de lo que voy a decir si no pues talvez este un poco equivocado, en un momento tomamos un acuerdo específicamente como usted dijo para que se le pusiera cerradura a la sala porque resulta que comenzaron a suceder cosas extrañas dentro de la sala, a aparecer equipos dañados, sillas dañadas y no hay responsabilidad, entonces por una parte le decimos a la administración que tenga la sala cerrada solamente se le abre cuando alguien valla a hacer uso, los usos que sean mediante solicitudes ya sea por escrito u oficiales correspondiente para así planificar, pero por otro lado estamos diciendo que se mantenga la sala abierta, no hay responsabilidad verdad, sin querer echar tierra a lo que dicen las compañeras, ellas tienen



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

428

toda la razón, al llamado debe atenderse inmediatamente, pero no concuerda una cosa con la otra.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA RESPONDE:

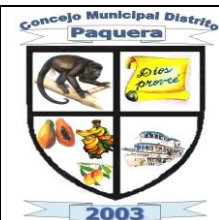
Por eso mi primer punto era que de la llave la secretaria tuviera una copia y que no pase como el desorden de ahora que nadie sabía dónde había llaves para abrir.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ CONCEJAL PROPIETARIO PROSIGUE: Yo pienso digamos que por ejemplo yo normalmente he visto digamos que Don Ulises tiene todas las llaves de todo el edificio en un solo punto, si en ese lugar están todas las llaves, o creo que podemos llegar y con toda confianza decir, permítame las llaves de la sala de sesiones, es una forma más sencilla, digo yo, para poder amoldarse a ese tema, por ejemplo, le voy a poner mi conclusión, hay veces que Don Ulises no esta verdad, ya se ha ido por un tema o por otro tema, yo termino revisando digamos si hay alguna luz prendida, algún candado que cerrar, alguna cosa, es sentido de responsabilidad solamente, no me competencia, ni tampoco nos toca, pero deay hay veces toca verdad, cuando hay tantas cosas ahí que se están atendiendo y todo eso, este por ejemplo hoy digamos si toca al Señor Intendente abrir hoy esa puerta, pero andaba atendiendo unas inspecciones por el lado de esperanza sur, entonces muy complicado me entiende.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE: Si, algo sencillo es como tener una copia para administración y una copia aquí en la secretaria y así accedamos todos.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA RESPONDE: Si si, yo veo bien ese tema así porque digamos se determina el sentido de responsabilidad a la sala.

LA SEÑORA VICEINTENDENTA MUNICIPAL JENNY JIMENEZ TIENE LA PALABRA: Si lo que ocurrió es que, yo comparto también el poder tener una copia de llave a la secretaria y una copia de la llave a la administración porque las dos partes ocupan la sala, he yo constantemente he estado ocupando la sala, lo que pasa es que las llaves que abrían el candado se dejó de sacar, ósea se tendría que pensar en otro candado que se pueda sacar duplicado, después yo siento que hoy no se pasó, no se recurrió al centro que es la administración que es la asistentes porque a mí me estuvieron llamando porque precisamente por esa preocupación yo le dije al misceláneo yo voy a tener las llaves porque después anda uno como atacado viendo a ver dónde están las llaves y entonces no, pero antes de irme no me entregaron la llave ayer tuvieron reunión comité de cuartel y entonces no devolvieron la llave a la administración, pero la administración si sabia quien tenia la llave supongo porque yo no pude darle al funcionario la llave porque también estaba en reunión, pero si llame a Natalia y Natalia si supo decir que fue lo que había pasado con las llaves.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

429

LA SEÑORITA LIDIANTEH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Bueno quiero aclarar ese punto que se acaba de referir la compañera Jenny y Don Jacob también, he yo anduve casi por todas las oficinas buscando las llaves antes de enviar el audio al grupo a ver quien nos colaboraba fui donde Catiana, ella no las tenia, fui donde Natalia, Natalia me mando donde una secretaria nueva que la verdad desconozco el nombre, bueno la asistente, la asistente la busco por todos lados porque Natalia le dijo que era una llave con el Stalker verde, me devolví donde Natalia, Natalia me dijo no sé dónde estoy, yo ahorita estoy muy ocupada, tengo muchas cosas en la cabeza deme un chancito y ya casi le ayudo pero eso fue casi como a las 11:30 de la mañana que yo me puse detrás de esas llaves y no fue que no se acudiera a la administración, fue al primero que yo acudí para solicitarle las llaves.

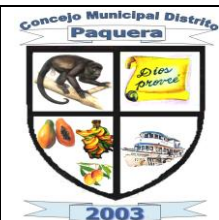
EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Lo importante es que ya encontramos la solución y vamos a tener una copia arriba y una abajo y cambiar el candado, yo siento que cambiar el candado no es una solución, permídenme pero no es una solución que este a nuestra altura, yo decía arreglar el picaporte, arreglar esa cerradura y ponerle fin como tiene que ser, para eso tiene un llavín interno.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES TCONCEJAL PRPIETARIA TIENE LA PALABRA: Pero igualmente, independientemente de que sea lo que sea otro candado variativamente o sea que se arregle el llavín la intención es que digamos no pase eso, si no que el concejo tiene la secretaria que es una persona responsable que se haga cargo de esa llave y otra copia para la administración por cualquier cosa.

LA SEÑORA VICEINTENDENTA JENNY JIMENEZ COMENTA: Si, para terminar nada más sobre ese tema estamos también muy de acuerdo inclusive yo desde que entre en la municipalidad estoy muy a favor que las puertas sean de vidrio porque es una forma de poder atender a la gente y no decirle no me moleste porque inclusive mi oficina casi siempre esta abierta no me gusta mantener una puerta cerrada porque es como cerrarle la puerta a los usuarios, de esa manera también yo puedo ver quien viene y el usuario puede ver quien está ahí.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Hay algunos funcionarios municipales que no les gusta tener la puerta cerrada, pero si tienen el aire acondicionado encendido, si significa un gasto en cuanto a la electricidad.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL VIRGINIA CARLDERON TIENE LA PALABRA: Si era respecto a lo de las horas extras de la secretaria que en algún momento Don Francisco dijo que porque no se quedaba, bueno sin seguridad imagínese, ella



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

430

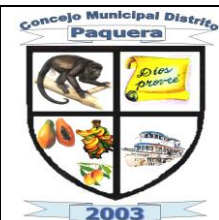
no puede estar aquí donde aquí cerca hay gente peligrosa y ella aquí solita, imagínese y que se quede con la perta cerrada y aunque se esté con la puerta cerrada es peligroso yo siento que hasta que ya haya seguridad ella pueda quedarse una hora oh dos horas pero antes no, bueno es mi criterio.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: ¿Estamos en asuntos varios verdad? Bueno lo que quiero es referirme un poquito a eso de la bandera azul, lo de la playa y todo eso felicitar al grupo de aquí y también felicitar a Doña Elisabeth Aubert, a Doña Damaris que también ha trabajado mucho en la instrucción de la playa, pero si quiero aconsejar dar un poco más de apoyo como concejal porque aquí Doña Elisabeth ha venido muchas veces a pedir apoyo para lo de la bandera azul casi todo el tiempo ha venido sola, yo no se si ha venido sola, pero creo que si es importante que la apoyemos más.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE PROSIGUE: Gracias Señor Presidente, yo nuevamente voy a alzar la voz en razón de la importancia de las actas que se vayan presentando como corresponden.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES TCONCEJAL PRPIETARIA TIENE LA PALABRA: Disculpe yo tengo un tema con respecto a los mismo, para seguir con el orden del tema, es muy cierto lo que dice Don Carlos, Damaris muchas veces nos pone en el grupo que vamos a hacer limpieza y yo siento que Damaris no le hemos dado el suficiente apoyo igual que a Doña Elisabeth, pero igual Damaris también se ha sudado demasiado la camisa por estas playas, por andar en limpieza y eso no le hemos dado el suficiente apoyo.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE PROSIGUE: Señor presidente libremente lo que traigo es nuevamente reiterar la ley, la ley digamos la importancia de vida a tener las actas bien, irlas viendo como corresponde, esta de mas decirlo, son embargo lo voy a decir, las actas corresponden en la reunión siguiente, pero se aprobaron creo que en este momento estamos precisamente cuando esta administración entro, habían alrededor de 6 o 8 actas atrasadas y bueno al fin de todos terminamos viendo que lamentablemente la secretaria que estaba en es momento estaba muy atrasada con eso y otras cosas totalmente indebidas pero gracias a Dios se supero eso, pero yo llamo a la prudencia porque precisamente en la entrevista pasada que nos dio Franklin, yo me referí propiamente, es muy importante que las actas se vayan aprobando y notificando como corresponde porque atrasa los demás procesos y señale propiamente por parte a la comisión que en un argumento dice que hasta que se apruebe el acta podemos ejercer y yo competo que si, que es cierto si corresponde, pero es muy necesario, yo incluso cuando se inicio estaba la muchacha que en ese entonces tenia su cargo y por lo menos debería dar una justificación



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

431

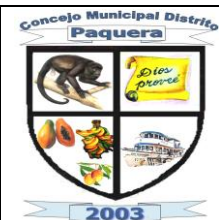
para que nosotros como concejales sepamos que esta pasando para que se colabore y se corrija un poco en ese sentido. Yo no hablo para incomodar, lo que pretendo realmente es colaborar, es importante que las actas se vayan dando en la siguiente, ahora tenemos 6 nuevamente atrasadas y no corresponde así, entonces ver como encontramos la agilidad para que se aplique como corresponde.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL VIRGINIA CARLDERON TIENE LA PALABRA: Para contestarle a Don Francisco y a todos, si es que la situación a veces se nos sale de nuestras manos porque esto de Ayerín no lo teníamos previsto y ella no está todavía como muy pellizcada, ¿y cuando ella recibió el cargo había varias actas atrasadas la culpa de quién es? De nadie, no es culpa de nadie.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Voy a pedirle a Catiana que por favor brevemente nos explique en este momento cual es la situación actual que esta pasando para que nos dé un panorama.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA DEL CONSEJO TIENE LA PALABRA: Bueno así brevemente primero que nada a mi nadie me capacito, empezando por ahí me mandaron abruptamente atiende la secretaria y listo no tengo a nadie, la única que tengo es a Ayerín que ahí de vez en cuando me contesta porque ella en su situación dice que tiene mucho dolor y demás entonces ella también me hace el favor como de irme aclarando porque no solo se ven las actas, hay que hacer traslado de documento, hacer acuerdos, que si llegaron a certificar tengo que certificar, ósea son muchas situaciones que como no tengo la capacitación, tengo que preguntar porque a mi nadie me dijo vea esto se hace así y así, pues estoy adivinando por decirlo así en un término verdad, adivinando que cosas hay que hacer, que cosas están atrasadas y como le digo, Ayerín a sido muy muy buena en ese aspecto, a estado muy anuente a ayudarme, entonces ahí me disculpan pero no soy una maquina y es muy difícil también que todos se refieren a ciertos temas y hablan mucho del tema y vuelve a hablar, entonces les decía lo de la grabadora, tengo que escuchar la grabación unas 3 o 4 veces para ir captando su idea porque a veces no se escucha, porque lo que les dije de la intervención del sonido de alguien mientras otra hace ruido eso se escucha e interfiere en la grabación son muchas las deficiencias también que hay dentro de la secretaria verdad, entonces talvez ese sea otro punto pero esa es mi respuesta, que primero no me capacitaron para darle la brevedad así super rápido, esa es mi respuesta Don Francisco.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Así como Don Francisco toma la autoridad y es un punto muy obvio y obviamente las actas están atrasadas, el hecho evidente es que las actas están atrasadas, pero el asunto aquí va más allá y se ha repetido en este concejo muchas veces un efecto tiene su reacción y una reacción su efecto pero no importa que aquí este la mujer maravilla las actas



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

432

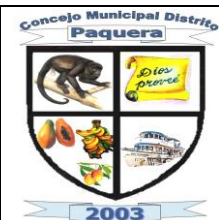
se van a seguir atrasando porque el volumen de trabajo de esta municipalidad sobre pasa la capacidad de cualquier secretaria sea la que sea, venga de donde venga, este puesto a pesar de que me parece que me dijeron que no se puede otorgar una asistente , pero este puesto si se merece una asistente y es un puesto sumamente delicado, es más, agréguele que la impresora no sirve y este concejo solicito, Don Jacob en algún momento levanto un inventario, Don Carlos también presento la moción, la internet es mala, los equipos de audio no funcionan por tanto los audios que se escuchan de la grabadora es un tema muy complicado y ese trabajo lo hace la secretaria, el hecho de que alguien se acostumbre a trabajar con buen orden no significa que siempre van a estar bien, permítenme, pero así es, que Ayerín haya superado la capacidad de arrastrar todas esas deficiencias no significa que las demás también. Tenemos que hacer un análisis completo para llegar a una buena solución porque sin esta oficina y sin este departamento tuviéramos salud ocupacional, nos meteríamos en un problema.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA DEL CONSEJO TIENE LA PALABRA: Es correcto lo que dice Don Milton en esa impresora no se puede imprimir un acta, no se puede escanear, le pasa a Ayerín y me pasa a mí también, no es que solo a mí me pasa por ineficiente en ese aspecto, si no que hay que ir a plataforma para imprimir las actas, para escanear documentos, para todas esas situaciones hay que buscar a otra persona y no esta equipada la secretaria como tal, hay muchas deficiencias que tal vez usted las conoce o las desconoce no sé, pero ahí hay demasiado desorden en ese aspecto.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE RESPONDE: Si yo lo que realmente podría hacer es aclarar memoria, que paso con el gg{transcriptor del que ella hablo, que podría ser una buena función, no se si existe oh no, pero sin embargo yo creo que lo mejor es buscarle la forma para tener las herramientas que se requieren yo dije, me estoy refiriendo a palabras anteriores al trabajador se le puede exigir cuando tiene las herramientas, si le falta las herramientas en este caso entonces revisemos que esta faltando, creo que hay recursos de formas de como corregir porque si nos corresponde, es incorrecto y de mucha afectación que las actas estén tan atrasadas.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES TCONCEJAL PRPIETARIA TIENE LA PALABRA: No, más bien yo quería aclarar que esa impresora que tiene ni siquiera es de la secretaria, la impresora de la secretaria mala y esa si no me equivoco es del departamento de proveeduría porque ni siquiera tuviera, entonces no esta capacitada para el tamaño del trabajo que se necesita o se tiene aquí entonces eso es lo que pasa, pero la impresora de secretaria está en reparación hace como un mes.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA DEL CONCEJO TIENE LA PALABRA: El último punto, lo de las horas extras que se me había ido, aquí yo no podría, no sé si Ayerín lo haría, pero yo no podría estar aquí sola a altas horas de la noche o pasar el



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

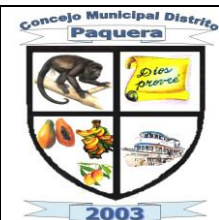
433

día sola, por el tema igual de la puerta digamos yo me encierro y tiembla y si me encierro es porque aquí no hay seguridad, por ahí hay muchos indigentes como dijo Doña Viki entonces por seguridad no lo hago, yo podría venir todo un sábado pero si pasa algo quien me respalda en ese caso, entonces esa es mi respuesta.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE RESPONDE: En todo caso sin el equipo correspondiente nada va a venir a hacer.

EL SEÑOR CARLOS LUIS ROFDRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO COMENTA: Mi comentario es que yo no sé, ya habíamos sacado varios acuerdos y esa moción que usted decía también, Doña Jenny usted como Viceintendente y parte de la administración, usted nos podría decir mas o menos para cuando se le puede facilitar todas esas cosas a la secretaria, quien se va a comprometer a darle seguimiento a esto porque no hacemos nada con hablar y hablar aquí si no se soluciona, entonces usted que es parte de la administración como viceintendente que nos podría decir al respecto.

LA SEÑORA JENNY JIMENEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Bueno si en efecto a mi pues me llama mucho la atención yo sé que hay deficiencias en cuanto a los equipos y las herramientas que ocupa la secretaria, pero también es válido reconocer que la administración si se ha preocupado por suplir los equipos que se requieren habíamos pensado en un transcriptor para que se facilite la situación, pues resulta que el transcriptor necesita una computadora, necesita una capacitación, necesita de otras cosas que también la administración pues de estas situaciones también ignoraba cuales han sido los equipos, pero cada equipo que a ustedes han solicitado, se les ha facilitado en la medida de lo posible saben también el problema que tuvimos el año pasado de presupuesto y de muchas cosas que también han venido aquí pero esperamos en Dios que ya este año se pueda cumplir con todos esos equipos pero yo la verdad es que si felicito a Ayerín, aunque no esté presente yo la felicito porque a pesar de todas esas situaciones, ella ha logrado sacar toda la tarea adelante, pero no solamente sacar la tarea adelante sino que además ella siempre nos informó cuando le faltaba algo o algún equipo no le funcionaba, porque si bien es cierto la impresora no les está funcionando pero también aquí se les ha dado equipo para que puedan facilitarle el trabajo y más bien se ha dejado a otros departamentos sin equipo para que ustedes también cuenten con eso pero si también talvez uno le dice talvez la secretaria no le corresponde darle seguimiento, pero es la que tiene la necesidad, entonces en la medida que también ella nos pueda comunicar que es lo que le falta, que es lo que no está funcionando también, pues no está de más, yo sé que Ayerín llega, se encierra en esa oficina y empieza a trabajar y a trabajar y ella trabaja con lo que se tiene, pero si nosotros no sabemos cuáles son las deficiencias que en ese momento ella está teniendo o está sacando la tarea adelante, pues pensamos que está bien. Creo que si debe de haber una mejor comunicación por parte de la secretaria a la administración.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

434

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA COMENTA

: Bueno yo quiero comentar que digamos en el caso de la capacitación a Ayerín le toco igual, Ayerín entro aquí sin capacitación de nada y ahorita con Ayerín hay un orden que antes no lo teníamos, este todo estaba ordenado, para todo hay machotes, cuando Ayerín llego aquí no tenía ni un machote de nada.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA DEL CONCEJO RESPONDE:

Si, pero igual yo tenía que preguntarle a ella donde estaba todas las cosas.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA PROSIGUE:

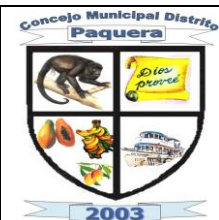
Pero por lo menos usted tiene a quien preguntarle, Ayerín no tenía a nadie y ahorita hay auditora que también nos ayuda y nos guía mucho, pero cuando Ayerín entro no había auditora y no tenía machotes y no tenía informes, no tenía nada y tuvo que empezar de cero.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA

PALABRA: Para terminar de agregar algo sobre el comentario de Jenny, Doña Jenny con todo el respeto que usted se merece, no se ha podido hacer nada con una moción, con dos o tres acuerdos desde el año antepasado y va a poder esa pobre muchacha con ir a decir administración ocupo una impresora, jamás nunca, después lo que ha venido aquí abajo todo es de segunda mano, pero nunca se ha dicho este equipo nuevo va para aquí abajo traen computadoras nuevas todo para arriba y nada para acá abajo y el compañero Jacob una vez lo recalco aquí, nosotros también necesitamos equipos nuevos y creo que fue cuando sacamos un acuerdo entonces por eso yo le decía a usted ahora no es que la ponga entre la espada y la pared tampoco estoy diciendo que mucho "x" o "y" nos de la solución pero bueno por ejemplo la secretaria, la secretaria recuerde que nosotros somos los jefes de ella nos tiene que justificar a nosotros, bueno ya le dio la justificación a Don Francisco, ok entonces que tenemos que hacer nosotros ahora como regidores sacar un acuerdo y decirle a la administración bueno necesitamos esto, esto y esto.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA

PALABRA: Quiero agregar también algo a lo que dice Doña Jenny, Doña Jenny he Ayerín a presentado no se unas siete u ocho notas porque yo le dije a ella que precisamente por la gran ocupación que usted tiene, que tiene Don Ulises, se les va y yo le dije respáldese si va a solicitar una impresora, papel, tintas respáldese haga un documento por escrito así usted tiene cada uno de los documentos donde usted ha solicitado definitivamente Doña Jenny el resultado a todo esto es este, esta es la evidencia que pasa podemos decir que se hace bien o se hace mal veamos la evidencia, la evidencia es que por falta de los equipos básicos tenemos cinco actas atrasadas también a ella le cuesta, está empezando también cada quien tiene sus capacidades ella a echo su mayor esfuerzo y me consta hace hasta donde ella le alcance ahí va para adelante pero si es necesario dejar todo esto atrás en el sentido que no busquemos culpables, yo creo que ya es hora como Don Francisco, yo no quiero que Don Francisco en



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

435

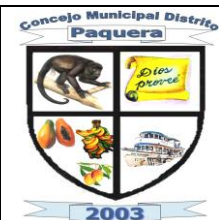
quince días venga a decir lo mismo, yo creo que ya es hora que definitivamente y una vez por todas Doña Jenny entre todos, usted nos pida a ayuda al concejo si algo que le falte, que Elsie que es muy ordenada a la hora de hacer inventarios, esta muchacha, también Don Carlos, bueno vamos a ver que hacemos ya esto no puede seguir así, habíamos avanzado, habíamos llegado a estar totalmente al día, pero también la misma secretaria Ayerín comenzó a tener problemas porque quien va a agarrar una hoja, para decirle a la otra muchacha que también está ocupada haciendo su trabajo, me regala un campito, ya eso no se puede permitir con todo respeto y con el buen afán para que se haga algo para solucionar y ya no encontrar más problemas porque ya los problemas los tenemos abundantes si no encontramos soluciones Doña Jenny hagamos un plancito de trabajo, solicítenos información, si requiere nuevamente información de la secretaria para otra vez actualizar lo que ya se ha ido dañando yo estoy seguro que ella puede sacar cinco minutos o más y volver a ver que está dañado y priorizarlo porque como dice Don Carlos, el Concejo de la secretaria este es el filtro para todo, aquí llega el OIJ, aquí llegan policías, aquí llega recursos de amparo, aquí llegan solicitudes de uso de suelo, absolutamente todo y ella lo tiene que hacer, entonces para mi es una parte de destino muy importante, entonces talvez ya para como dice Don Carlos, ya esto lo hemos tocado muchas veces, ya esto va y viene y lo tocamos y en veinte días lo tocamos de nuevo, o sea ya yo creo que es hora de buscar una solución y que tal vez volvamos a hacer otro inventario y prioricemos.

LA SEÑORITA LIDIANTEH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: No solamente para dejar un punto claro que acá lo que queda demostrado es que lo que hace falta es tal vez una parte de ejecución porque plata si hay plata hay bastante para ejecutar por ejemplo ahora en este momento para irme adelantando hay un superávit libre de cuatrocientos cincuenta y ocho millones y respecto al tema de la secretaria es un tema que del tiempo que tengo de estar acá en seis o siete meses desde que yo llegue se a presentado mociones, se han presentado notas, se solicita que el equipo es pésimo que presenta fallas entonces yo siento que es por falta de ejecución o de compromiso por parte de la administración hacia nosotros como concejo y a la secretaria que no le brindan el equipo adecuado.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON VICEPRESIDENTA MINICIPAL TIENE LA PALABRA: Este eso que está ahí atrás envuelto en ese trapo rojo no es cierto que es el transcriptor que paso con eso, eso no venía nuevo.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Doña Viki, eso funciona con internet, no hay internet.

LA SEÑORA VIRGINIA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL CALDERON CONTINUA: Por eso, eso venia nueva es que en su momento se equipó a la secretaria.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

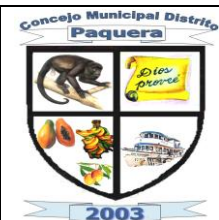
ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

436

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: No bueno, eso era lo que yo le iba a contestar bueno ya tiene computadora nueva porque no tenía ya se le equipo con computadora nueva resulta que después había que meterle el programa, ya se le puso el programa si no me equivoco, pero no hay suficiente internet como para que lo sostenga entonces en si no nos sirve simplemente por el internet.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Yo quiero manifestar porque este tipo de cosas nos puede dar un mes y seguimos hablando del mismo tema a mí me parece Señor Presidente que culpar a la administración no tiene ni principio ni fin cuando necesitamos todas esas conclusiones somos nosotros mismos a mí me parece Presidente que se hizo lo que correspondía en un principio hacer un inventario de que era lo que necesitábamos lo que en teoría digamos de expertos para que un equipo como este funcione en orden como corresponde digamos para mí digamos en las contrataciones que se han hecho de compras y todo eso hemos tenido algunas deficiencias lastimosamente por carencias porque digamos, ahora la compañera Lidianeth, manifestaba que hay suficiente dinero pero no es sostenible a través del tiempo por ejemplo a mí me gustaría que este consejo contrate a un técnico profesional en equipos de audios, computación y todo lo que tiene con relevancia a todo eso para que este equipo este en óptimas condiciones no solamente el transcriptor ni la impresora de la compañera si no que todo el equipo, hasta el microfono, esto es un adefesio, nunca ha funcionado, el dia que vino el técnico comenzó a pegar gritos ese parlante, lo desconectamos, comenzó a pegar gritos el otro también lo desconectamos y por ultimo se murió, entonces véalo concerniente a esto vino una empresa especializada en estos equipos pero ellos no fueron capaces, nosotros ocuparíamos un técnico profesional que le diga : no señor, esto es patito, no me venga con cuentos chinos, nosotros somos completamente desconocedores de estos temas, si aquí hay alguien en conocimientos de audios y de computación, tecnicismo y todo eso ahí me disculpa verdad, no lo conozco, ahí me lo retiene para yo no tener que tomar esa palabra que estoy tomando, pero no somos expertos en nada de eso y creo que en la administración tampoco hay alguien especializado en estos temas, entonces aquí o tomamos el toro por los cuernos, o dejamos que nos cornee porque al final deay vamos a pasar otros doscientos años y esto va a seguir misma historia y la pobre secretaria ahí llevándosela el carajo en la oficina, sudando calenturas que al final no s pueden solucionar.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Compañeros, agarrándole la idea a Jacob, porque en este caso lo que esta sugiriendo el compañero Jacob tiene mucha valides yo creo que es bueno que nosotros a nivel de concejo solicitemos a un técnico, a una persona calificada para que haga un inventario de viabilidad, capacidad de ambas partes, sala de sesiones y oficina y nos de en base a su criterio técnico un informe de lo que se necesita para que ella pueda funcionar correctamente y la sala de sesiones también.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

437

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Si me permite señor presidente agregar lo que acaba de comentar Don Jacob que es muy atinadamente, hacer del conocimiento a las empresas que han vendido estos equipos de esa intervención de términos, porque a mí me parece que la inversión que se hizo no es pequeña y no se vale que haya un inversión mas para que revise un equipo que fue pagado y que tiene una garantía, entonces me parece que si esta muy bien 100% la propuesta de Jacob pero poner en conocimiento a las empresas reitero para que sepan que se va a contratar un técnico para que revisen sus equipos y que sepan que lo que se encuentre se les cargará, gracias.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Si es posible agregar, generalizar lo que a veces puede que a nosotros nos este funcionando el sistema y si arriba no les esta funcionando quedamos en el mismo punto.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE COMENTA: También tenemos que tener claro que en el momento que esto sea manipulado, se pierde la garantía.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Yo no estoy seguro si esto todavía esta en garantía, yo creo que ya no.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Si claro, todavía tiene.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Hasta este punto compañeros tenemos ya mas de un año de tener este equipo dañado, esperar hasta que esas personas vengan, no sé, empecemos con las prioridades y tomemos el acuerdo, y se le solicite a una persona competente.

ACUERDO 6.

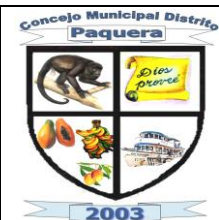
-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Contratar un técnico en el departamento de audio y video, y una persona encargada para que haga un inventario, en este caso de todo lo que es Software y Hardware o equipo mecánico y didáctico para la secretaria municipal, incluyendo impresoras y computadoras, para que haga sugerencia técnica en ambas plazas.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Yo se mas o menos por donde va, el sistema viene por fibra óptica entiendo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

438

hasta una plataforma que esta ahí y luego ya internamente nos compete a nosotros la distribución, creo que es donde tenemos el problemita de la señal entonces igualmente esa parte técnica creo corresponde a nosotros.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Si, aunque creo, porque tengo algo de conocimiento en la materia creo que estamos pagando cuantos megas Doña Jenny tenemos aquí?

LA SEÑORA JENNY JIMENEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL RESPONDE: Se supone que son cien.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA: No me termina de cuadrar, yo pienso que optaría por otra empresa de servicio.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA : Yo tengo un tema en asuntos varios.

LA SEÑORA JENNY JIMENEZ GONZALEZ VICEINTENDENTE MUNICIPAL CONTINUA: Milton pero en el mismo tema ya se le dio a Don Ulises se hizo un acuerdo para que buscara otros oferentes en internet.

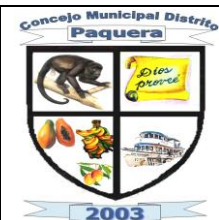
LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE CONTINUA: Para preguntar una inquietud que tengo en este momento yo en horas de la mañana cuando me acerque a las instalaciones de la Municipalidad, fui donde la compañera secretaria Catiana y le dije que si me podía facilitar por favor la correspondencia que se leyó en la extraordinaria 232 del día viernes, para mi sorpresa la correspondencia no estaba completa porque si no entendí mal, me comenta la compañera que estaba el compañero Carlos Luis presente que la compañera Virginia se llevó parte de una correspondencia que estaba en la sesión que se leyó el día viernes, es así.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA DEL CONSEJO RESPONDE: No está una que se leyó de ZMT, dijo Lidianeth.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE CONTINUA: No, pero usted me dijo yo creo que Virginia se la llevo.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA DEL CONSEJO RESPONDE: Yo le dije voy a preguntarle a Virginia si ella se la llevo, pero no dije que se la llevo.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE CONTINUA: Entonces digamos, es un poco curioso, preocupante y alarmante que la correspondencia se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

439

pierda y no aparezca que se leyó que aparte fue y se tomo un acuerdo y ahora no está, entonces, yo soy una que si me interesa un documento yo vengo y solicito la copia, no vengo y me llevo la correspondencia a como esta si hoy te van a achacar lo de la moción que presente, que puede ser yo mejor me cubro en salud, si la retire pero fue una moción promovida por nosotros y la retire porque sabia que no iba a pasar y no se iba a aprobar, pero si me preocupa que la documentación o la información se esté manejando y que ahorita ese documento no aparezca.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA :

Le sugiero a la señora Secretaria que verifique el expediente, ahora que la compañera refiere a temas de desaparición o que personas se llevan documentaciones de Secretaria, le hice una recomendación a la compañera Secretaria, y le dije, toda la documentación que esta bajo resguardo en la Secretaria ella es amo y señor nadie puede llegar a manipularle actas ni manipularle orden del día ni a estarle metiendo documentos y sacándole documentos de expedientes que ya tiene bajo custodia, hay un proceso que se debe seguir más, sin embargo, sí que ha sucedido, hay compañeros que han llegado a verificar documentos para allá y para acá y esos no son los procesos que corresponden, hay un orden y debemos de respetarlo para así resguardar la fidelidad que debe mantener ella como Secretaria, la custodia de toda la documentación que esta dentro de la Secretaria.

LA SEÑORA ELSIE GARITA CONSEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA:

No, yo lo que iba a comentar es que es un poco falta de orden porque pude ser que este ahí verdad, pero están traspapelado, entonces tal vez algo que yo comente ahora en la tarde es por eso la importancia de que todo este perforado, ordenado y guardado, porque también sucede que si un documento no esta en el acta o va a estar en el mismo orden, es importante el orden de la secretaria y que todo esté ahí.

LA SEÑORA VIRGINIA CALDERON VICEPRESIDENTA MUNICIPAL TIENE LA

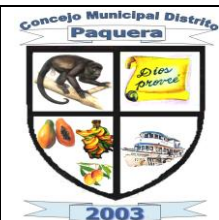
PALABRA: Si, bueno para aclararle a Doña Catiana que ¿porque yo me voy a llevar ese documento? y después de que nosotros le dijimos, Noelia y yo de que trate de llevar una bitácora, que, si alguien le pide, aunque sea copia de un documento que usted diga que entregue a julano de tal, tal cosa, me entiende así se cura en salud usted, y busque bien.

LA SEÑORA CATIANA GUTIERREZ SECRETARIA MUNICIPAL RESPONDE:

Es que ahí estaba el documento en el escritorio de la señora Noelia, o sea, entonces como voy a tocar algo que no es mío.

LA SEÑORA ELSIE GARITA CONCEJAL PROPIETARIA COMENTA:

Entonces no puede estar en el expediente, el expediente tiene que tener una copia hasta que le llega a manos de Don Alban otra vez, si se lo dio aquí, tiene que estar aquí siempre y no en otro lado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

440

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA: Bueno vamos a continuar en este caso con las comisiones. Este es liquidación presupuestaria del año 2022 con todos los anexos hemos reunido ya había destacado la municipalidad que nos había explicado que surgieron las correcciones del caso, se hicieron, se evacuaron, se consultaron las dudas aquí vino la compañera, vino y explico que las correcciones ya se habían hecho, se confirmaron, entonces este concejo reviso definitivamente que en base al oficio IMP-175-2023 de la liquidación presupuestaria del año 2022 con anexos pues está ya debidamente revisada, a continuación le doy lectura:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

441



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN FINANCIERA

MP-DF-OF-0147-03-2023

Puntarenas, 21 de marzo del 2023

Señor:

Ulises González Jiménez

**Intendente Concejo Municipal Distrito de Paquera
S.O**

Señor:

Concejo Municipal de Distrito

Concejo Municipal Distrito de Paquera

Señora:

Gioconda Oviedo Chavarría

Auditora Concejo Municipal Distrito de Paquera

Estimados Señores:

Mediante la presente reciban un saludo cordial, y a la vez paso a referirme a la Liquidación presupuestaria presentada y aprobada por el Concejo de Distrito de Paquera.

Dicho lo anterior, se les informa que la Licda. Marilyn Guerrero Molina, encargada de Presupuesto, trasladó la liquidación consolidada en cumplimiento de la norma Técnica Presupuestaria 4.3.17, misma que indica:

- ✓ **4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria.** La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

443



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN FINANCIERA

Es con base a lo anterior, que se procedió a efectuar análisis de la información suministrada, y sobre el particular se le hace las siguientes observaciones:

- ✓ En el anexo 1, existe un error, ya que toman dentro del periodo la sumatoria del superávit específico del acumulado y el del periodo, sin embargo en el mismo anexo 1, se puede denotar el monto del periodo por aparte del que viene acumulado. Por lo que se les solicita la corrección y tomar en cuenta solamente el superávit del periodo, ya que el acumulado es solamente de revelación, así mismo en el caso de la Ley 8114, indican el monto de \$ 264.873.357,89, como un todo en el periodo 2022, por lo que según la conversación verbal y aclaración de la funcionaria encargada del departamento de presupuesto de ese Concejo, me indica que por error se consideró de esa forma, siendo lo correcto la separación del periodo por la suma de \$ 125.545.927,29 y el acumulado por \$ 139.327.430,60.
- ✓ De lo anterior surge que el resultado del periodo es el mismo, sin embargo el superávit del periodo y el acumulado debe corregirse, por cuanto el superávit del periodo y del acumulado se tomó como un total lo que mostraba un superávit libre de \$ 218.054.671,80, por lo que dejando únicamente el del periodo por la suma de \$ 208.520.580,16, da como resultado un superávit libre por la suma de \$ 458.630.604,83.

Para mejor comprensión queda de la siguiente forma:

N.º 1		
CONCEJO DISTRITO PAQUERA		
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022		
En colones		
RESULTADO DEL PERIODO		
	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡881.614.248,28	₡1.197.800.853,61
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡881.614.248,28	₡530.649.668,62
Gastos ejecutados		₡443.670.371,27
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2022		₡86.979.297,35



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

444



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN FINANCIERA

RESULTADO DEL PERIODO	€667.151.184,99
Menos: Saldos con destino específico del periodo	€208.520.580,16
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO	€458.630.604,83
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT ACUMULADO	€0,00
TOTAL SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	€458.630.604,83
Salos con destino específico Acumulado:	€240.575.933,03

Les recuerdo que la liquidación 2022, debió ser presentada el 15 de febrero del año 2023, ante el ente Contralor, y a la fecha hemos incumplido.

De lo anterior nace el sentido de cooperación y coordinación para que se nos haga llegar la información al día de mañana aprovechando que hoy sesionan, puesto que la Municipalidad de Puntarenas debe consolidar toda la información, para preparar un documento para que el Concejo Municipal de Puntarenas conozca y apruebe la Liquidación Consolidada, documento que es el que realmente es validado y requerido por la Contraloría.

Aunado a todo lo anterior expuesto informo que en el artículo 8° de la Ley 8173, Ley General de Concejos de Distritos, indica:

“Artículo 8°.- El Concejo Municipal de distrito y el intendente distrital deberán rendir a la municipalidad del cantón los informes y las copias de los documentos que les soliciten...”

Es por lo anterior que con el mayor de los respetos, solicito hacer llegar la liquidación presupuestaria de dicho Concejo, con las correcciones ya conversadas vía telefónica y por este medio hoy informado, a más tardar mañana, y así hacer posible la consolidación de la información que deberá ser remitida al Concejo Municipal de Puntarenas y posterior a la Contraloría General de la República.

Sin más y para lo correspondiente, quedamos atentos a sus respuestas, se suscribe.

Atentamente,

HEIDY MARIA

VALLE ESPINOZA

(FIRMA)

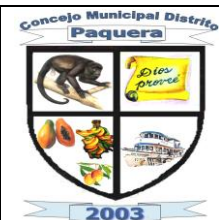
Licda. Heidy Valle Espinoza

DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL a.i

HVE/hve.-

CC:

- Alcaldía Mpl.-
- Presupuesto Mpl.-
- Auditoría Mpl.-
- Archivo.-



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

445

ACUERDO 7.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la Liquidación Presupuestaria del año 2022, con anexos. Se dispensa de trámite de Comisión. Se autoriza al Intendente Municipal para que proceda con el trámite de presentación ante la Municipalidad de Puntarenas.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Este bueno, a mí me gustaría para la próxima vez que tengamos que votar esto que sea como siempre un representante o el que lo hizo, el que lo confecciono que lo presente, que sea algo breve que le corresponde presentarlo.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PLABRA: Bueno, para comentarle al pueblo de paquera que es algo muy bueno e importante lo que esta sucediendo con esta liquidación, ya que los montos han variado pero a la hora en alguna confuncion o algo que se genero en el sistema a la hora de hacer la liquidación para que quede en conocimiento para todo el pueblo de paquera que sepa que tenemos un superávit libre de 458 millones 630 mil 604.83 entonces tenemos que en conjunto con la administración

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRFESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Vamos con las actas de comisión ZMT de comisión.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

447

.CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
CORREO ELECT.ZMTPAQUERA@GMAIL.COM
TEL. 2641-00-25-EXT.104



En el camino de la justicia está la vida (Prov. 12-28).

SRES:
COMISION ZONA MARITIMA TERRESTRE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
S. D.

Estimados Señores:

Les remito el presente Informe Técnico a efectos de que sea analizado por Ustedes:

INFORME TECNICO N°: 112-21-03-2023-DPT-ZMT-PAQ. (SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DE Expediente Administrativo N°: 952-2022, empresa 3-102-848952 S.R.L. DAVID ALAN SIMON CORRALES, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094).

ANTECEDENTES:

I)-Se conoce solicitud de permiso de construcción en Zona Restringida del Sector de Playa Órganos recibida el 20 de Marzo del 2023, de parte del señor: **DAVID ALAN SIMON CORRALES, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094, con correo electrónico: davidsimon.cr@gmail.com actuando en su condición de apoderado especial, de la compañía: 3-102-848952 S.R.L.**

II)-En su petición el señor David Simón Corrales, a lo que interesa indicó: "...Con el fin de evitar daños a personas o cosas de difícil reparación de estas últimas, se solicita, con fundamento en el principio de necesidad, se autorice la realización de la reparaciones que se detallan a continuación: cambio de techo de doce estructuras, proceder con la pintura total de ellas, reparación gysom interna, reparación del deck/piso externo de los corredores de cada una de esas estructuras, señalo como medio para atender notificaciones la dirección de correo electrónico: davidsimon.cr@gmail.com. Es todo. **DAVID SIMON CORRALES/3-102-848952 S.R.L.,**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

448

RECOMENDACIONES

Considero que es procedente aprobar con dictamen por esta honorable comisión de ZMT, el presente informe técnico a efectos de que se le otorgue a: **empresa 3-102-848952 S.R.L.** representada por su Gerente el Señor **DAVID ALAN SIMON CORRALES**, mayor, soltero, empresario, Cedula: 1-1104-094, vecino de Salitral de Santa Ana, permiso para realizar una serie de reparaciones en las estructura que se identifica como: **cambio de techo de doce estructuras, proceder con la pintura total de ellas, reparación gysom interna, reparación del deck/piso externo de los corredores de cada una de esas estructuras**, las cuales se encuentran ubicadas en el terreno de la Zona Restringida de Zona Marítima Terrestre del Sector de Playa Órganos de Paquera.

Es todo. En espera de haberlos dejado informados. (ADJUNTO EXP. ADM N°: 952-2022-S.R.L. con 39 folios, a efectos de se devuelto a este Departamento una vez dictaminado).

Atte.

Lic. ALBAN UGALDE GARCIA
ENCARGADO DEPTO ZMT.
CC. Exp. Adm: 952-2022-S.R.L.

ACUERDO 8.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se aprueba en todas sus partes el Informe de Comisión N° 112-21-03-2023-DPT-ZMT-PAQ, solicitud de permiso de construcción.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

449

ARTÍCULO VI. **Informes de comisión.**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

450



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

NÚMERO 001-2023

Dictamen de Mayoría

Al ser las 16 horas con 45 minutos del día 21 de marzo del 2023, reunidos los miembros de la comisión especial de licitaciones, Elsie Garita Flores, ~~Sebastián Pineda~~, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Francisco Barboza Jiménez y Lidianeth Rojas González, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

1. SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Dictaminar y recomendar el acto final del proceso LICITACIÓN REDUCIDA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 2023LD-000002-0040500006, DENOMINADA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA ASESORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA COMO ORGANO COLEGIADO.

2. MARCO DE LEGALIDAD:

El presente informe de comisión especial, se elabora al amparo de los artículos 13 inciso E del Código Municipal; 7, 51, 105 y el principio de integridad de la Ley General de Contratación Pública. Los ordinales 247 y 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y artículos 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

3. CONSIDERANDO:

- A. Que el día 21 de enero del 2023 por parte de la secretaría del Concejo Municipal, se remite el pase número CM-0237-2023 que dice:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

451



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

Se traslada el Oficio IMP-013-2023 DEL 11 DE ENERO DEL 2023 suscrito por Intendente Municipal, contratación de servicios profesionales jurídicos para asesoría del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, visto y conocido por el Concejo Municipal, acuerdo tomado en la sesión Ordinaria N° 231-2023, celebrada el 14 de marzo del 2023. Recibida el día: 14 de marzo el 2023.

Que dicha remisión efectuada por parte del Intendente Municipal, incluye una resolución de recomendación de adjudicación número 002-2023 firmada por el funcionario antes citado Ulises González Jiménez y lo que pretende es que, el Concejo Municipal ratifique o apruebe el acto de adjudicación emitido en Sicop el día 16/02/2023 a las 13:25 horas.

B. Que el Principio de integridad se define de la siguiente manera: *"la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público".*

C. Que la Ley General de Contratación Pública, número 9986, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 7- Régimen jurídico.

La actividad de contratación pública se rige por los principios propios de esta materia y por las normas del ordenamiento jurídico administrativo.

La Administración podrá utilizar instrumentalmente cualquier figura contractual que constituya la mejor forma para la debida satisfacción del fin público, siempre que se justifique por acto motivado suscrito por el jerarca o por quien él delegue.

El régimen de nulidades de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, se aplicará a la actividad contractual pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

452



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

Artículo 51. *El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.*

ARTÍCULO 105- Prórrogas y suspensión del plazo.

La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley.

D. Que el Reglamento a Ley General de Contratación Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 247. Vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta. *Cuando en el conocimiento de un recurso la Administración o la Contraloría General de la República consideren que se encuentran en presencia de un vicio causante de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, deberá procederse conforme a lo dispuesto en los artículos 173 o 174 de la Ley General de la Administración Pública, según corresponda y, además, lo pondrá en conocimiento de las partes.*

En caso de que en el conocimiento de un recurso la Contraloría General de la República considere que se encuentra en presencia de un vicio causante de nulidad, de oficio, con fundamento en lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N°7428 de 7 de setiembre de 1994, deberá conferir una audiencia especial a las partes por un plazo de tres hasta cinco días hábiles, con el objeto de que las partes se refieran al posible vicio.

Artículo 282. Suspensión del plazo y de la ejecución del contrato. *Para efectos del presente reglamento se aplicarán las siguientes suspensiones, en cuanto al plazo y ejecución del contrato:*

b) Suspensión de la ejecución del contrato: *En caso de que se presenten motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles en la contratación, la Administración podrá suspender la ejecución del contrato, una vez que éste adquiera eficacia y durante su ejecución, hasta por seis meses como máximo.*



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

453



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el Jерarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

- E. Que la LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, número 7428, reza así:

Artículo 28.- Declaración de nulidad. Dentro del ámbito de su competencia, la Contraloría General de la República, de oficio o por reclamo del titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, podrá declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, que advierta en los actos o contratos administrativos de los sujetos pasivos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley general de la Administración Pública, y sin perjuicio de las potestades anulatorias de la Administración Activa.

- F. Que la Ley General de la Administración Pública, número 7796, establece lo siguiente:

Artículo 129.-El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia.

Artículo 130. El error no será vicio del acto administrativo pero cuando recaiga sobre otros elementos del mismo, la ausencia de éstos viciará el acto, de conformidad con esta ley.

Artículo 143.-El acto administrativo tendrá efecto retroactivo en contra del administrado cuando se dicte para anular actos absolutamente nulos que favorezcan a éste; o para consolidar, haciéndolos válidos o eficaces, actos que lo desfavorezcan.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

454



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

Artículo 144. *Toda lesión causada por un acto a derechos subjetivos de terceros de buena fe deberá ser indemnizada en su totalidad, sin perjuicio de la anulación procedente.*

Artículo 145. *Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse ni ejecutarse.*

Artículo 158.- *La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*

Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

Artículo 166.- *Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.*

Artículo 169.- *No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.*

Artículo 173.-

1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo.... Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.

En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.

Artículo 180.- *Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio....*

G. Después de una revisión exhaustiva del expediente electrónico número 2023-0200117-00 del Sistema Integral de compras Públicas (SICOP)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

455



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

correspondiente a la licitación abreviada número 2023LD-000002-0040500006, se logró identificar lo siguiente:

- Que el acto de adjudicación o acto final, fue emitido y aprobado por el señor Ulises González Jiménez en su condición de Intendente Municipal de Paquera. Este acto, fue notificado a los tres oferentes el día 20/02/2023 a las 08:40 horas. No se presentó ninguna clase de recurso de revocatoria o apelación. El concurso fue adjudicado a la oferente Noelia Solórzano Cedeño, cédula de identidad número 1-0859-0547.
- En la oferta de la proveedora Noelia Solorzano Cedeño, se nota una diferencia en su propuesta económica (precio); una divergencia entre el monto en números y letras.
- La oferente Solórzano Cedeño, no presentó en su oferta o documentación una declaración jurada que indicara que tiene oficina abierta en el cantón de Puntarenas.
- No se observa en el expediente electrónico en Sicop la recomendación de adjudicación de la Junta de Adquisiciones o Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, o al menos de la Proveduría Municipal, debidamente fundamentada y motivada.
- De igual manera el contrato no fue aprobado por el Concejo Municipal, según procedimiento acordado en sesión ordinaria número 197-2022 del 11 de octubre del 2022.

H. Tomando en consideración lo anterior se presumen los siguientes vicios de nulidad y procedimiento, en el proceso de contratación de un asesor por servicios profesionales, para el Concejo Municipal:

- **El acto de adjudicación o acto final, fue aprobado por un órgano que no es competente, en este caso la Intendencia Municipal. Dado que, no existe un reglamento interno que delegue tal potestad de imperio. El**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

456



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

acto final le correspondía dictarlo al Concejo Municipal como máximo jerarca en materia de Contratación Pública y cuya atribución es comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.

- Se violentó flagrantemente el artículo 98 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, pues se tomó como precio de la oferta lo indicado en números cuando lo correcto era el monto en letras, situación que, a todas luces, generó una ventaja indebida a la oferente Noelia Solórzano Cedeño.
- De manera errónea, se le concede en el factor de evaluación denominado UBICACION GEOGRAFICA, un puntaje de un 5%, a la oferente Noelia Solórzano Cedeño, pese a que, no presentó en su oferta, una declaración jurada que indicara que tiene oficina abierta en el cantón de Puntarenas.
- Por ultimo se infringió de manera incuestionable, lo acordado en sesión ordinaria número 197-2022 del 11 de octubre del 2022, artículo VII Mociones, el contrato no fue autorizado por el Concejo Municipal.

- I. Por consiguiente, le corresponde a la Contraloría General de la República, rendir informe de nulidad sobre el acto de adjudicación, al versar la presente sobre un acto administrativo relacionado directamente con el proceso de Contratación Pública (Hacienda Pública). Ese dictamen es indispensable, a tal punto que la Sala Constitucional en el Voto número 1563-91 de las 15 horas del 14 de agosto de 1991 estimó que:

“... Es evidente, entonces, que a partir de la vigencia de la Ley General de la Administración Pública, la competencia de anular en sede administrativa solamente puede ser admitida si se cumple con el deber de allegar un criterio experto y externo al órgano que va a dictar el acto final.”. Se trata de un dictamen de carácter vinculante — del que no puede apartarse el órgano o ente consultante—, puesto que, el ordinal 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que es de acatamiento obligatorio, a través del cual se ejerce



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

457



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

una suerte de control previo o preventivo de legalidad, en cuanto debe anteceder el acto final del procedimiento ordinario incoado para decretar la anulación oficiosa, que no riñe con ninguno de los grados de autonomía administrativa, por ser manifestación específica de la potestad de control inherente a la dirección intersubjetiva o tutela administrativa.

- J. Por último, considera este cuerpo de concejales que, primero, nos encontramos ante una eventual contratación irregular según lo normado en el artículo 103 de la Ley General de Contratación Pública, y segundo que, estamos ante unos vicios de **nulidad absoluta, evidente y manifiesta**, que comprometen las decisiones que se ventilan en este cuerpo colegiado, la hacienda municipal y podrían dañar el interés público institucional, que reviste este proceso de contratación.

POR TANTO:

Se solicita respetuosamente al Concejo Municipal que acuerde, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente, lo siguiente:

Primero: Se le solicita a la Contraloría General de la República que rinda dictamen, sobre la presunta **nulidad absoluta, evidente y manifiesta**, del acto final o de adjudicación, emitido por el Intendente Municipal de Paquera, en el proceso LICITACIÓN REDUCIDA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 2023LD-000002-0040500006, DENOMINADA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA ASESORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA COMO ORGANO COLEGIADO.

Segundo: Como medida de prevención, se decreta la suspensión del contrato de la Licenciada Noelia Solórzano Cedeño portadora de la cédula de identidad número 1-0859-0547, por un plazo de hasta tres meses.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

458



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

Tercero: Se aprueban las siguientes medidas asegurativas y correctivas:

- Se le autoriza a la Intendencia Municipal reconocerle y pagarle a la Licenciada Noelia Solórzano Cedeño, sus honorarios profesionales, del periodo comprendido del inicio de su contrato y hasta el 21 de marzo del 2023, como efectos indemnizatorios.
- Se le solicita a la Licenciada Lanath Malena Chacón Granados asesora de la administración municipal, la colaboración para que, mientras esté suspendido el contrato de la señora Noelia Solórzano Cedeño, nos brinde asesoría y orientación legal, en las sesiones de Concejo, debiéndose abstener de brindar criterio o juicio de valor, si se encontrase ante algún eventual conflicto de interés, que comprometa su deber ético, legal y moral.

Cuarto: Se autoriza a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita mediante oficio formal a la Contraloría General de la República, el presente dictamen y acuerdo, efectuando todas las acciones administrativas pertinentes dentro del ámbito de sus facultades, para cumplir con esta premisa.

Quinto: Se le solicita a la Proveeduría Municipal que este dictamen y acuerdo, se suba en el Sistema Integral de compras Públicas (SICOP), notificándole de manera inmediata a todos los oferentes del concurso de marras.

Notifíquese a la Intendencia Municipal, Proveeduría Municipal, Auditoría Interna Municipal, a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr a la Licenciada Lanath Malena Chacón Granados, Licenciado Carlos Alfonso Lanzas Quesada y Licenciada Noelia Solórzano Cedeño.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

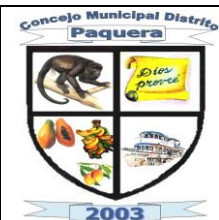
459



CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA - COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

Firman los integrantes de la comisión especial:

Nombre	Firma	Voto Afirmativo	Voto Negativo
Lidometh Rojas O			
Elise García F			
Carlos Luis D			
Francisco B. J			



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

460

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRFESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Firman los integrantes de la comisión especial presentes.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIRTARIA TIENE LA PALABRA: Disculpe Milton, ahí tiene que venir si hay votos positivos o negativos porque hay un voto negativo hay de cambio de comisión entonces Don Francisco estuvo presente, pero él no acoge el dictamen, entonces para que lo leas ahí.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL PROSIGUE: Se hace la aclaración votaron los de la comisión, pero Don Francisco manifestó que él no estaba de acuerdo con el dictamen.

EL SEÑOR FRANCISCO CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Si, yo quisiera, si se me permite referirme al documento principalmente por una razón o, aunque ahí señala que estoy dando un voto como participante en la reunión en negativo. Pero sin embargo aclaro que la razón principal por la que se me separo de este informe es porque este documento fue traído y elaborado y leído como lo ha hecho y me parece que no es como procede lo que yo entiendo es que una comisión es creada en su momento para atender diferentes o un tema específico u otros y posteriormente se requiere que esta comisión en primer instancia nombre un secretario y un coordinador para que juntos en su desarrollo o en su atención y entonces creo que este documento tuvo que haberse elaborado aquí y no traído para leerlo y aprobarlo esa es la razón principal por la que me separo de ese documento o ese dictamen y tiene algunos otros comentarios que tampoco comparto pero es la razón principal gracias señor presidente.

ACUERDO 9.

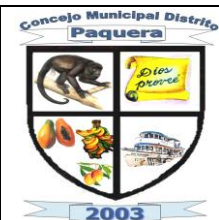
-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se aprueba en todas sus partes el Dictamen de Comisión Especial DE Licitaciones N°001-2023.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SEÑOR JACOB MENDEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Mi razón de separarme digamos del voto positivo tiene razón al comentario al comentario que hace el compañero Francisco Barboza, lastimosamente para conocimiento de todas las comisiones, digamos los dictámenes ya vienen hechos, alguien externos los hace y se presentan acá y hay que firmarlos como elaborados por nosotros y efectivamente esto no está



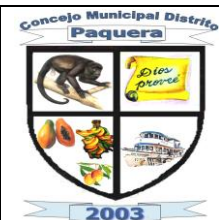
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

461

ocurriendo verdad que se debería de hacer el dictamen en el acto que es como bien corresponde, seguidamente no comparto el criterio dentro del informe. Porque como la ley lo recita bien quiero dejar bien claro en el artículo 17 del inciso la código Municipal que es la ley que nos rige por derecho y voy a recitar el inciso J "proponer al consejo creación de plazas, servicios disponibles para el buen funcionamiento del gobierno Municipal " voy a leer el K " nombrar, remover al personal de la Municipalidad, así como concederle la licencia e imponerle sanciones todo de acuerdo al código Municipal y los reglamentos respectivos las mismas atribuciones tendrán el personal de confianza a su cargo" ósea la ley misma dice que es el Alcalde Municipal en el caso de nosotros por ser Intendente quien tiene esa función de nombrar a estos funcionarios pero resulta que la argumentación que hacen en el dictamen fue echo externamente de la comisión dice que es [texto no comprendido] porque no es competencia del señor intendente hacer el nombramiento, me parece que la ley es clara en decir que es el deber que estado derecho que el Señor Intendente Alcalde propongan del consejo y no solamente eso nombre en el concejo la persona que va a estar en el cargo y así mismo removerlo si es necesario, creo que ha nosotros se nos olvida que este concejo legislativo, que nosotros legislamos a favor o en contra de los proyectos que aquí se nos presentan , pero no a que estemos nombrando a dedo, porque eso es una acción meramente administrativa. Señor presidente por eso me separo de ese informe de comisión y mi voto es negativo. Solicito cualquier responsabilidad que haya en contra de este concejo me sea separado de las costas que existan, porque yo no voy a ser responsable simple y sencillamente de algo que esta dictaminado.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Bueno, voy a comentar un par de cositas respecto a lo que se esta dialogando, conversando acá el dictamen, el dictamen fue creado por nosotros, por mi compañera Elsie y mi persona, y si, solicitamos ayuda a especialistas en derecho administrativo, derecho municipal. El 11 de octubre del 2022 en este concejo se presentó una moción que fue aprobada para que todas las contrataciones y licitaciones de la administración fueran aprobadas por el concejo, tal vez lo que pase acá, es que tal vez hubo una confusión de lo que es ser una contratación y que es ser un empleado público, y el empleado publico es clave por supuesto, Ulises ahorita nos tiene interinos a 5 personas en plazas disponibles que vienen en un proceso mas adelante, tiene toda la potestad, pero a falta de reglamento nosotros como concejo por la moción presentada por el compañero Milton el 11 d octubre y a falta de reglamento nosotros el concejo de paquera es el competente y el que tiene la ultima palabra para adjudicar la contratación de las asesoras. El articulo 98ya que el compañero Jacob siempre alega el principio de legalidad, curiosamente el articulo 98 de la ley general de administración publica es muy claro, existe una diferencia en monto, en números y en letras prevalece en letras, la señora Noelia cuando lo hace, he ido aprendiendo y tengo acceso a el sistema SICOB porque gracias a Dios esa herramienta es fundamental para poder tener acceso porque es publica, un poco complicada pero ahí vamos aprendiendo nadie nació aprendido, es muy claro y a la hora de que ella presenta la oferta firmada de manera digital



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

462

la hace por 11,374 mil colones cuando hace la oferta en SICOB la hace por 990 mil mensuales, entonces yo lo que digo es ¿a que jugamos? Porque el principio de legalidad está muy claro y no se puede dar primero, adjudicar sin que el concejo la adjudicara que tiene ya que tiene la ultima palabra a falta d reglamento.

Están violentando el articulo 98 de la ley general de administración publica porque prevalece el número en letras a la hora de prevalecer el numero en letras ella esta concursando por la partida completa estamos dejando en desventaja a la compañera Lanath en ese momento y al muchacho que no lo conozco de apellido Lanzas, porque el hizo una oferta por 9 millones de colones, entonces nos es que queremos aquí tal vez venir y decir cosas erróneas, porque no es así, el sistema SICOB es abierto al publico y cualquier persona puede ingresar, ingresen y sedaran cuenta que no estamos hablando o sacándonos cosas de la manga y que quede claro que el dictamen se hizo acá ¿buscamos ayuda? Si, buscamos ayuda porque hay que ser humildes y si no sabemos o desconocemos algo hay que buscar personas que realmente sepan, no venir y darnos el tajo de que todo lo sabemos porque no es así, es mejor quedarse cayado que estar como un tonto hablando.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA: Muy bien, vamos a continuar otra moción que tiene que ver con lo del tema público.

EL SEÑOR FRANCISCO CONCEJAL SUPLENTE AGREGA: Realmente solo dejar bien claro que ese dictamen no se hizo aquí, se leyó.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL PROSIGUE: Agrego brevemente que hay un ente competente que nos dirá, para eso son las leyes, para eso están y para eso se solicita al ente que nos aclare.

ARTÍCULO VII. **Informe de intendente (no hay).**

ARTÍCULO VIII. **Mociones.**

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL PROSIGUE: Vamos con la siguiente moción.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

463

Leer por tanto

CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA
MOCIÓN PROMOVIDA POR LOS CONCEJALES, LIDIANETH ROJAS
GONZÁLEZ, ELSIE GARITA FLORES, GRISELDA MONTOYA GÓMEZ Y
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS.

Objetivo: Definir la posición del Concejo Municipal de Distrito Paquera, respecto a la aplicación de la ley número 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público, en las estructuras del régimen municipal del país.

APOYAN LA MOCIÓN:

Nombre	Firma
Lidianeth Rojas G	[Firma]
Elsie Garita F.	Elsie GF.
[Firma]	[Firma]

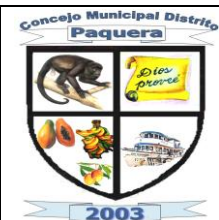
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de marzo del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entró a regir el pasado 10 de marzo del presente año.

SEGUNDO: Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 2. Ámbito de cobertura.** Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de estado como patrono único: c) *El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

TERCERO: La Ley supra citada en su **artículo 6, crea** la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). *Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.*

Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

464

conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae sobre el órgano competente de cada ente o institución, en este caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a), b), c), d) l) y s) del Código Municipal.

La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. *Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.*

La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte en instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación próxima -o inmediata- de la función laboral con el cumplimiento o aseguramiento de los preceptos de intereses y servicios locales, de modo que su afectación o supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto, impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y 4091-94, que establecen en primera instancia que "...el alcance de la autonomía municipal proviene de la propia norma superior y, esencialmente, se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local encargado de administrar los intereses locales, por lo tanto, **las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado**, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, **la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos municipales**. Por ello, se ha dicho en la doctrina local, que se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local...", por otro lado, establece que "...que el ámbito municipal **es la única descentralización territorial posible en nuestro sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este sentido, sus competencias están determinadas por la jurisdicción territorial**. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, **corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de "lo local"**, en los



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

465

términos que fija la Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de intereses y servicios locales, respectivamente.

CUARTO: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como al **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, el dilema de tener que determinar el contenido de las acepciones “exclusivas y excluyentes”, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

Conforme a lo hasta acá señalado, al tratarse de una ley que fue aprobada recientemente, es claro que no se cuenta con la existencia de información jurídica dedicada a analizar en forma particular ese cuerpo normativo, razón por la cual, se considera jurídicamente apropiado, utilizar como insumo el contenido de las opiniones consultivas emitidas por la misma Sala Constitucional, las cuales, sirven como parámetro para la definición de los puestos de trabajo excluidos de la rectoría del MIDEPLAN, estableciendo en dichos votos (2021-01798 y 2022-002872) las pautas a seguir para la puesta en práctica de dicha normativa.

QUINTO: Es por lo anterior, y antes de que la Ley Marco de Empleo Público impacte sobre las relaciones laborales de empleo público en el Concejo Municipal de Distrito Paquera, que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central que indica dicha Ley, de lo **exclusivo y excluyente**.

SEXTO: La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada institución autónoma cuando se habla de **puestos exclusivos y excluyentes** para el ejercicio de competencias constitucionales. Tampoco ofrece referencias o elementos que permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de su contenido. Por lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el contenido de tales términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público y con referencia a los ente o institución autónomas.

En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número **2004-12402**, citando los votos número **1877-1990**, **5594-1994**, **1265-1995**, **2001-000454**, **2001-007631**, **2001-009389**, **2001-009685**, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos:

“II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

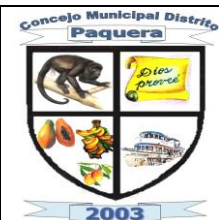
466

refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que, en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa.

En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas. Esta situación plantea tanto a la Administración Pública (en general), como a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, como lo son las Municipalidades o Concejos Municipales de Distrito (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en el Régimen Municipal el contenido de los términos *exclusivo(a)* y *excluyente*, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los artículos 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil.

Aparte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número **2003-003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

467

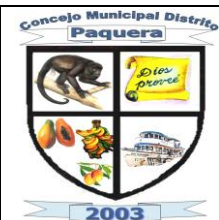
Asimismo, revisando el ajuste de la Ley Marco de Empleo Público al Derecho de la Constitución, en resolución número **2021-017098**, de las veintitrés horas y quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala Constitucional indicó que las normas infra constitucionales se deben leer, interpretar y aplicar de conformidad con el Derecho de la Constitución, éste último conformado por los valores, principios y normas constitucionales.

A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número **2003-003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese Tribunal Constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.

SEPTIMO: Por consiguiente, y en relación con el ámbito competencial y funcional de las **Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito**, que es el que atañe, se considera pertinente y apropiado determinar el contenido de los términos *exclusiva(o)* y *excluyente*, así como la concurrencia de situaciones particulares *exclusivas* y *excluyentes* en la ejecución de las labores de los funcionarios (as) municipales, a partir de los siguientes parámetros y según la Ley Marco de Empleo Público en su artículo 7 inciso A:

a.- ***La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las personas funcionarias municipales:*** Conforme a las particularidades de su perfil y funciones vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora de otros cargos que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se particularizan debido al ejercicio de las competencias, atendiendo los intereses y servicios locales dentro de la autonomía municipal que los caracteriza y que se encuentran consagrados en la Constitución Política, artículos 169 y 170.

b.- ***El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios (as) municipales de manera "exclusiva y excluyente:*** Se refiere a la existencia de un régimen jurídico existente en el Código Municipal, Título V, *especial, aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo público desarrolladas en el Régimen Municipal*. Este régimen jurídico particular está compuesto por normativa legal emitida para regular en forma especial y específica las relaciones de empleo municipal, con la intención de asegurar y proteger el contenido de los principios de separación de funciones y la autonomía municipal, así como la ejecución de la competencias



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

468

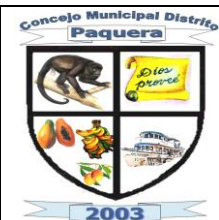
constitucionales y legales (conexas) asignadas a cada Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, esta circunstancia coloca a las relaciones de empleo municipal en una situación jurídica "exclusiva y excluyente" dentro del ordenamiento jurídico.

c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los funcionarios (as) municipales, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios: En materia de intereses locales resulta relevante el dictamen C-015-2013 de la Procuraduría General de la República, que atiende una consulta con relación a la vigencia de las competencias municipales que venían enumeradas en el artículo 4 del código municipal anterior y que fue derogado cuando se aprobó el vigente y que concluye: "A partir de lo indicado, debemos concluir que en la medida que las atribuciones anteriormente reguladas en el artículo 4 de la Ley 4574, puedan englobarse dentro del concepto de "lo local", debe entenderse que existe una autorización constitucional y legal a favor de las municipalidades para ejercerlas. El Régimen Municipal en Costa Rica tiene una modalidad descentralizada territorialmente, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 y los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la administración de los intereses y servicios locales es competencia municipal.

d. Riesgos de la injerencia de la gestión del régimen municipal: Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas conlleva, ya que ellos pueden impactar en el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes y sus diferentes comunidades, ya que la municipalidad goza en algunos casos de competencias exclusivas y excluyentes respecto del estado y otros entes públicos.

OCTAVO: Estando el marco normativo propio y particular como lo es el Código Municipal, exclusivo y excluyente, para funcionarios (as) del Régimen Municipal, Vigente, en orden a su vigencia actual y singular, y que requiere necesariamente un derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme lo indicó la Sala Constitucional la resolución número **17098-2021** de las once horas y quince minutos del dos mil veinte uno.

Es de advertir que al estar plenamente vigentes las leyes que regulan las relaciones de empleo en el Régimen Municipal como lo es el Código Municipal, las mismas no pueden entenderse desaplicadas vía inferencia a un grupo de personas servidoras dada la vocación de generalidad de las referidas normas, por ende, interpretar que



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

469

determinados servidores están excluidos de sus alcances y de las competencias propias, lo cual no está ni permitido ni contemplado en Ley Marco de Empleo Público.

NOVENO: Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el **RÉGIMEN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO.**

“...Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública...”

Es por lo anterior, que le corresponderá como rector a cada propio Gobierno Local, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, la elaboración de los estudios técnicos y jurídicos, para justificar los puestos *exclusivos* y *excluyentes*.

Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos *exclusivos* y *excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.*
2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera “exclusiva y excluyente”.*
3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*
4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.*

Ejemplo de matriz con los parámetros de justificación:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

470

PROCESO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	CARGOS	CANTIDAD	Parámetro 1		Parámetro 2		Parámetro 3		Parámetro 4	
					M1	M2	M1	M2	M1	M2	M1	M2
TRIBUTARIO	Gestión, fiscalización y tasación de los tributos municipales	Unidad De	Jefe de la Unidad	1								
		Administración	Profesional 1	3	2	2	2	2	2	2	2	2
		Tributaria	Técnico Municipal 1	2								
			Técnico Municipal 2B	2								
		Unidad De	Jefe de la Unidad	1								
		Plataforma	Técnico Municipal 2B	4	2	2	2	2	2	2	2	2
		De Servicios										
		Unidad De	Jefe de la Unidad	1								
		Bienes	Técnico Municipal 2B	3	2	2	2	2	2	2	2	2
		Inmuebles										

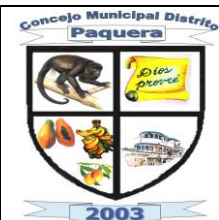
De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

DÉCIMO: Acoger este acuerdo en su totalidad reviste una alta importancia, para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores, operativas, administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como **exclusivas y excluyentes** para el ejercicio de las funciones que le han sido constitucionalmente asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de competencias vigentes y no derogadas en materia de empleo público para el Régimen Municipal, emanadas del marco normativo que rige este Régimen Municipal como lo es el Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco de Empleo Público pueda impactar en el Bienestar Laboral y la Cultura Organizacional, respectivamente. Y con esto evitar que se cree un doble régimen laboral en nuestro municipio, y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales.

POR TANTO

Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas el **Concejo Municipal de Paquera** acuerda con dispensa de trámite de comisión lo siguiente:

PRIMERO: Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, **declarar** a todas las personas trabajadoras del **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, que cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como **exclusivas y excluyentes** para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

471

(as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

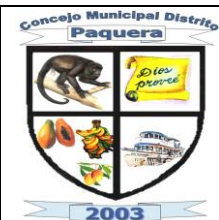
SEGUNDO: Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública.

Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal.

TERCERO: Se crea la comisión interdisciplinaria institucional, para cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos* y *excluyentes* en el **Concejo Municipal de Distrito Paquera**. La comisión estará conformada por cinco personas, a saber: por el Intendente Municipal o el funcionario de su confianza que él designe, por un funcionario municipal con experiencia y conocimiento en el área de recursos humanos, dos concejales nombrados directamente por el Concejo Municipal y uno asignado por el Sindicato Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). La comisión será presidida por el Intendente Municipal o por el funcionario municipal que este designe, además deberá nombrarse un secretario de actas, por mayoría simple. El funcionamiento de dicha comisión, deberá ser normado por el Concejo Municipal a más tardar dentro de los próximos veinte días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo.

Los estudios correspondientes para determinar las familias de puestos *exclusivos* y *excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales.*
2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de manera "exclusiva y excluyente".*
3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*
4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.*



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

472

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

CUARTO: Así mismo, se dispone que el Intendente Municipal bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria Institucional del **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, deberán realizar todo lo correspondiente para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público, realizando las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias y convenientes en respeto a la autonomía municipal:

- a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos del **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, determinar una metodología de valoración del trabajo y determinar los grados en la familia del Régimen Municipal.
- b) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la columna salarial del **Concejo Municipal de Distrito Paquera** y definir los salarios globales de los diferentes puestos que integran la familia del Régimen Municipal.
- c) Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos del **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- d) De resultar necesario, ajustar los sistemas de pagos de los funcionarios municipales, a fin de prepararlos para la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
- e) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de reclutamiento y selección de personal, a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- f) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cual otro tema relacionado con las relaciones de empleo, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- g) Implementar las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales contemplado en la Ley Marco de Empleo Público para toda la familia de puestos en el **Concejo Municipal de Distrito Paquera**, a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

473

Notifíquese a todos funcionarios municipales de Paquera, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Seccional ANEP Peninsular Municipal, Intendencia Municipal y Contraloría General de la República.

Firman los concejales proponentes:

Elis G.F.

Carlos Luis R.V.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

474

ARTÍCULO IX. **Acuerdos.**

ACUERDO 10.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se aprueba en todas sus partes Moción Promovida por los Concejales, Lidianeth Rojas González, Elsie Garita Flores, Griselda Montoya Gómez y Carlos Luis Rodríguez Vindas.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las diecinueve horas y veintisiete minutos, tengan todos buenas noches.

José Milton Hancock Porras
Presidente Municipal.

Tatiana Sánchez
Secretaria del Concejo.